| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **Instituto Mexicano del Seguro Social**<br>**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**<br>**Jefatura de Servicios Administrativos**<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **050GYR003T19025-001-00**<br>**NO. CONTRATO**<br><br>**AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**<br>**ADJUDICACIÓN DIRECTA**<br><br>**SEI25084**<br>**NO. INTERNO** |

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA" (PARTIDA 40),** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, **INTERMET, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA MEJIA VILCHIS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I.** **"EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **III Bis**, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**,


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

**4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los **Directores de las Unidades Medicas** designados como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.5** De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Mtra. Lizeth Guadalupe Valdez Reynaga**, **Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.6** De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra**, **Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 33, 35 fracción III, 36, 39 Fricación II. 53, 54 fracción III, 68 y 79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **17 de Septiembre del 2025**, el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** emitió **Justificación de Excepción a la Licitación Pública** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno)**.

Con fecha **23 de Septiembre del 2025**, el **Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios** emitió **acuerdo número 033/2025** en **Secesión Extraordinaria, numero Novena** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno)**.

**I.8** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000060083-2025**, con fecha de emisión del **11 de Agosto del 2025**, No. de Cuenta **51331015**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Fiananzas**.

**I.9** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

**I.10** Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Publica No. **No. 30,397** de fecha **27 de Abril del 1988**, pasada ante la fe del **Lic. Fernando Velasco Turati**, Notario Público No. **02** de **Tlalnepantla, Estado de México,** denominada **Intermet, S.A. de C.V**, cuyo objeto social es la **prestación de todo tipo de servicio integral de laboratorio clínico y/o banco de sangre, servicio médico, servicio de hemodiálisis para todo tipo de entidades ya sean pública o privadas, compra-venta, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción y acondicionamiento, así como importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos, equipo médico y quirúrgico para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio **No. 112220** de fecha **11 de Enero del 1989.**


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

La **C. Sandra Mejia Vilchis**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Publica No. **116,765** de fecha **13 de Octubre del 2022** otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Quevedo Salceda**, Notario Público No. **99**, de la **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INT880518EF4**

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

**II.5** Tiene establecido su domicilio **Blvd. Adolfo López Mateos, No.1502, Col. Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910, Tel. (55) 5598-4049;(55) 5598-3575 Correo Electrónico:** [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"Servicio Médico de Integral de Mínima Invasión para Procedimientos de Laparoscopia" (Partida 40)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica con carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Justificación de Excepción a la Licitación Pública,** Acuerdo emitido por el Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, **Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Modelo de la Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$6,180,771.00 (Seis Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos Setenta y Un**


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

**Pesos 00/100 M.N.) Incluido** el I.V.A., y un monto maximo de **$12,520,537.99 (Doce Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 99/100 M.N.) Incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"Servicio Médico de Integral de Mínima Invasión para Procedimientos de Laparoscopia" (Partida 40),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO" no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance**,** conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la **prestación de los servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La **prestación de los servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán **prestados** en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la **prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 23 de septiembre al 31 de diciembre del 2025**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **servicios** contratados.

**NOVENA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTIA DE ANTICIPO.**

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

**B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

**a)** **Prestar los servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
**b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

**c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
**d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO"**, se obliga a:

**a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la **prestación de los servicios** objeto del contrato.
**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como **Administrador** del presente contrato a los **Directores de las Unidades Medicas,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.25%** sobre el monto de los **servicios**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura

electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso sobre la parte de los **servicios** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede

aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **servicios** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la **prestación del servicio**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"**

de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo **80** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la **prestación de los servicios**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá

dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **servicios** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

**a)** Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;
**b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
**c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
**d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios** del presente contrato;
**e)** No realizar la **prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
**f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
**g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
**h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
**i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
**j)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
**k)** Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
**l)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
**m)** Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
**n)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
**o)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **prestación de los servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la **prestación de los servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **110**, **111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **14 de Octubre del 2025**.


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**POR:**
**"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---|
| **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE** | **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA** | R.F.C. [redacted] |
| **L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** | **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** | R.F.C. [redacted] |
| **DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE** | **DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 1** | R.F.C. [redacted] |
| **DR. ISAAC ESTRADA RUELAS** | **DIRECTOR DEL H.G.O.M.F. NO. 7** | R.F.C. [redacted] |
| **DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ** | **DIRECTOR DEL H.G.Z.M.F. NO. 8** | R.F.C. [redacted] |
| **DR. VICTOR MANUELORTEGA VALENZUELA** | **DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 20** | R.F.C. [redacted] |
| **DRA. GABRIELA TAFOYA VARGAS** | **DIRECTOR DEL H.G.R. NO. 23** | R.F.C. [redacted] |
| **DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA** | **DIRECTOR DEL H.G.Z. NO.30** | R.F.C. [redacted] |
| **DRA. MARIA GUADALUPE PACHECO LEÓN** | **DIRECTORA DEL H.G.P.MF. NO.31** | R.F.C. [redacted] |

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---|
| **INTERMET S.A. DE C.V.** | **INT880518EF4** |

**

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.


"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Contrato: 050GYR003T19025-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 13:17
Certificado:

[redacted]

Firma:

cGjZUak3d3cMQMrJT72OLyWLXisi0MrzFktw5r3WNprf14t3dPAg9uKLZby2oBkttsBqYdgoi/S6FzdCUj/xDfif7+96UHj73I1gDofbuX49f3WD+yEsEU3vY9lOpK8NaIiJgkMUK3iTDS7USc8qtx6/ToQ4lGmP
8mwcwf2JlWFMN4jsLhWICzs4T7rRbC9paSFb8JqQQsac2y0disoudwh9VeeIWd/6q5AC0uCqu8iwODyjtG8AUEwH7vEk9gCOTKgkO0ZLOgtIIRxZ6zI/9plMnKWBXdu8Oy9lzr01ho9Bw6yCTEX5hGiw9gjmr7Qa
IesMZt79bB+ye3BpZDy3yA==

Firmante: MARIA GUADALUPE PACHECO LEON
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 15:05
Certificado:

[redacted]

Firma:

UTk+SW7hqI7BUn+6MNp1tH9FMsrJCMGfrP46KvyB3pzEczFCD/6FBhSLM32JVi6gG1y+OzyN+DBxz0+n7OU7ymhAgXP6BgvwvbOtzSVF7I5Ka8XZnug75JcLXtGJJHyf7Jix/KSp62rFivQxAjce5dKN8DIFjnFe
2F5KsBOliRN9/SnFYDOqzVBHpWN844naOBpBdShs69VNyuIBrcW+wd9UeuFm+fgSKaW0hI62VHfOoq6YQ9pzRs/U/dMs3QLa3YhKwl9bqTggDNta17rcVnk7HQYmxoc8nqqV7pI4eNOw44/EYH9jUxEO8r06K9O9
eaPKjB7PdeCorvw+mXaQyw==

Firmante: GABRIELA TAFOYA VARGAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 15:16
Certificado:

[redacted]

Firma:

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

d8z21hSRYFZ1Ak7p7NmScUIvK5V13qFmFfw1nB/NwYzSL7KYPgLEw8WigPVheUi1ibs+7QiCjql18QiANznV2Gbe1RW6usTVPiJYGbZsQlj1LbgNTm3reXr51D7g0BjKfR4+dwPQ30QxeMLBzonS2OVBtcSgoacg
g4ahtlv050g2ecVvYlzhnBf5l+NM59u0XxrOsz3LQAzr1LIBmL1NSQ5CO4o5us5fRfeSEyWURGbaB77D2v5+5lrMnbIpjh1zNKSq2X+kOnAo37BI6kPd0J5Yv2QLeagq4oA2EjIvp2114hEoxCMwfG+t/wJBNwnF
wfQD2qeW8lBcQsVCxB1c8w==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 15:28

Firma:

ceqs/ATVDZ5Djh06/egTm6IbShMMG/TmNqDIHaK1K1Js1zvEEWbmdpycSF6HoCWF3fkHdMt+44H/XrLxHyxQeA5WrpPmDDB0J4GZjhV4V1I52KDHHtzKnL3GUPDRvwPSxaHZXT/af8af/MbwxYmN6kAq6W2vqM96
4z6YwbtvxfHVfUWcuuDuz9tpsDW1JL4s7jnjyS/HqpQOMNGZfZn1Rq5ct517o+zXwPpIh1skqtmNLsn1K2XS9VR6jwB8bP95MhTys1lGqGhjPgxfEQQLPwXzCSdZJGHXPWv/91L07eqHNakMfOdiTqtFaWOxNNOh
27ShWH71g+t1ZXZpXzgtOA==

Firmante: GUSTAVO GALICIA RAMIREZ
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 15:30

Firma:

eGvJsGD3t7DkG/qqMIMKqRl7DuDc0NLn1DdjHGCNvB+ksqq+alcTP3sUaCWpni58yD0DE4JQpo1ioqQnWaXHwLeJlZsD6LgNpJvYyHDuzwIZk4qv5roz7bmidGdNyDpFjMP/OSKNlpeR5Wjhz+WXdBOaQ6QqTZhp
Nt4ttsXqMwn12WwR9kZ++Te94q/qjXPXysXIpW3DMJQDOTNeNxbLuDLggEhNOcmR6p6ARNxDE4D1A+S1ke3iJ4FkRzviBoJ7Ro00tl4h5EMY6V0DMNy6MMYpRMd6XHQ+pRPQnuhvnzuZYtdySYoCttsPQZu274tT
kGhpyL8IbW/wZDxnwkt6kw==

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 16:03

Firma:

d5Bj92zqQ37KvScP7rocvAv6eWRrOGbou8bo8fRvRuhVEFRgeu1wLeS1MjS887+YsJzcNI+3uewYjbjWntsgxq2gZCCf1bvnJOapDrfQwxLGqOubSy/k8i24SXHrYyStpUp6UpC86hQrQ3ekkpOmnjCMI1mJ9qrW
0mS5D05/11+cROHCOxAK+9dMVDC1p+icQ3+UlrEg5I3XImt9ma5UuJY0ztFQ0Xqq8p1E8TtiJbwLwIzqXbZshVllnDBYmkU4BBnXq5XqRhsbjan56dxmEmwLg/z8eLZ2ovm4KywYBVYJUfTkTClsi3Leayn6nbOb
neT6YIzg8B5zqu5SMWr2Dw==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firmante: VICTOR MANUEL ORTEGA VALENZUELA
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 16:51

Firma:

F+2nmU5IjNqrQvQaHb5Q4kPX4r0Wl7tyG2jcBFdGpRXdv2/gogwXYKK9b80izwtdoWqlkc0kvzsj+bEzTM6EBPdB8Nkh4WGaxKN/j44kSj33hgI95CuYBswuO5ywhcPsvO5vm/u4x+gMxALqYNJ32GhDUGl/6/N4
jHNmJj91bA/cDHkiI+lFeGmJZFaWkJdjFH7gCmwSSspFiRcS3T8KuYxXuSchDUXrmm0Vfx5HHbxWo3dHOgd9OKBaN2TqJ6/hH5pmKuhaz1dM2p1IVaCwaz72DY3KLli+2kzdIdGsbefsBZOiWBYi0iwPrlf3EW8h
Fsmanr5aetQN3IXkTYMR/w==

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/10/2025 22:50

Firma:

hDkufxcmbLDUDudCvVE53d1Tchgb0dIAA9bLA4c6+0LCShajb7E5GaKYPmpP8zRpre8zJIfgoZ5ri/g7snuEdG8Dn+RQh0iRWOtE3SJvsAjilmpITdD6wswmqMJQKLRkg4MBZsSC9h5YCsNFh3041cKG5SWnV1Dt
nJnKl9rpDsMAuEyodbdH/NskVieBJ1rvN1b6Ml5l1wce5y39tkCVylBcAUH8AIehAERJkpPzc8avC/j9QAUTE12mCrmkX/lNtlDIeEGwBmsotrKB2YRpJ5ScUOaZN57chs60ykZ8w5zsOiPgxfZEGt6OkHJHCBrs
ZAZ1EmSAvakWTbZrWUF5+Q==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/10/2025 12:37

Firma:

qgN7Un76amJJe47T6uCm0eg5MHF9/c8hIhcbaj7vR/g5t79LJHXjLonMI2YpixVlNftUZ8hvAIl4FKz2Yynia/LDpgFFiydDoh+JsMUVSEMeldW7w7sMCH1wTjLI9cL1f7AOjyqkJGb4YmOAfxsZUSsRRmAMMCqz
1zQOfn2n4JH5AQnB4dvTAUztxaACEqjKxWgNcmVyU+yZMcbit9XsNCbZrfJYXUKZR2rVOHzEDdokaT646s2NofoJm2Sxud4wNdyirQ01AtYSEtFTa73okq7hQ5BUSUqohA9qBTp7sg/fJp/vEU86vHjhIFUbJxnr
e+sJz1kmunGdaFqo3a1fRQ==

Firmante: INTERMET SA DE CV
RFC: INT880518EF4

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 21/10/2025 14:40

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003T19025-001-00

Certificado:

[redacted]

Firma:

TsdrS+iEhLsPPFlit395gd9ggsVw5E30HAH7rtY0NtRBGQU9pxCCKg6v8cCCHODqsV9STEI/e3wxoVqtr9bhj56rTJGH0E0sLmuvrUUz9P95SkNMjbMom3Asfu513I5K623aUe4u91aQYAQOTLpH2a5EnUF48Yf5
mDVsKQz+N4tALZTybyYjuH2/uyvFelHr47z2bco8mhLRtDRNZ0AVMgNzZvSRbZhXU+eZgpDWerpzr38ym+UhUHvuk+rX0Ck2h13byEQPr0mjJFDCHt7vSsbbNUGdvd3awcioVCYdEqaQqI+JqhWdXyDTGRUhtvSQ
FrEnASKlqfoFVPumZV/S+A==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# ANEXO TÉCNICO

## Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión.

Anexo Técnico para la Contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

# "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN" (SMI para PMI)

**Contenido**


1. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO ..... 2
2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS ..... 3
3. EQUIPO MÉDICO. ..... 3
4. INSTRUMENTAL. ..... 10
5. BIENES DE CONSUMO ..... 13
6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. ..... 22
7. ASISTENCIA TÉCNICA ..... 24
8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. ..... 29
9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD. ..... 30
10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS. ..... 31

# "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN" (SMI para PMI)

## ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI) **clave CUCOP 33900012**, incisos b), c) y d) del numeral 4.24.3 no son aplicables al servicio, de conformidad con lo siguiente:"

### 1. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

**DEFINICIÓN:**

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de un "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI), que consisten en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos tales como laparoscopios. Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo, así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

Por lo que el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" **(SMI para PMI)** permite a los cirujanos del Instituto realizar los procedimientos en comento a través de la entrega de: equipo médico, instrumental quirúrgico, bienes de consumo básicos y complementarios, y llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto (para el uso de los equipos médicos) así como el reporte mensual de la productividad para la Unidad Médica y para la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" **(SMI para PMI)** debe de permitir al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados como de urgencia. Este servicio se lleva a cabo durante las tres etapas de los procedimientos quirúrgicos/endoscópicos tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio.

**Unidad de Medida** La unidad de medida se refiere a un procedimiento realizado ya sea diagnóstico o terapéutico de mínima invasión de acuerdo con el ANEXO **TI** "Requerimientos del SMI para PMI".

Para la presentación de sus proposiciones, los participantes deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el presente **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, debiendo el participante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

**Mínimos y Máximos por Unidad Médica**

| UNIDAD | PROCEDIMIENTOS MINIMOS | PROCEDIMIENTOS MÁXIMOS |
|---|---|---|
| HGR 1 | 179 | 433 |
| HGO MF 7 | 18 | 36 |
| HGZ 8 | 174 | 352 |
| HGR 20 | 210 | 462 |
| HGR 23 | 113 | 222 |
| HGZ 30 | 184 | 402 |
| HGP MF 31 | 20 | 46 |
| | **898** | **1,953** |

## 2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" **(SMI para PMI)** se contemplan **procedimientos** agrupados, dentro de los cuales se consideran los requerimientos para cada una de las Unidades Médicas establecidas en el **ANEXO TI" Requerimientos de SMI para PMI**, mismos que se enlistan en el siguiente **"Catálogo de Procedimientos";** identificados por clave y nombre del procedimiento, como se muestra en la siguiente tabla:

| CLAVE | DESCRIPCION |
|---|---|
| 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. |
| 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante |
| 10.01.008 | Artroscopía de rodilla con implante. |
| 10.01.010 | Artroscopía de rodilla. |
| 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. |
| 10.03.001 | Histeroscopía básica. |
| 10.03.002 | Histeroscopía operatoria. |
| 10.04.001 | Cistoscopia adulto. |
| 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. |
| 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. |
| 10.04.018 | Litotricia ureteral rígida adulto. |
| 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J |
| 10.04.101 | Cistoscopia pediátrica. |

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

# "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN" (SMI para PMI)

| CLAVE | DESCRIPCION |
|---|---|
| 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. |
| 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. |
| 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. |
| 10.06.021 | Histerectomía. |
| 10.06.024 | Laparoscopía con de toma biopsia adulto. |
| 10.06.025 | Laparoscopía de ovario. |
| 10.06.026 | Laparoscopía diagnóstica adulto. |
| 10.06.033 | Miomectomía. |
| 10.06.035 | Nefrectomía adulto. |
| 10.06.044 | Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis. |
| 10.06.102 | Apendicetomía laparoscópica pediátrica. |
| 10.06.104 | Cirugía de hiato esofágico pediátrica. |
| 10.06.110 | Colecistectomía laparoscópica pediátrica. |
| 10.06.124 | Laparoscopía con de toma biopsia pediátrica. |
| 10.06.126 | Laparoscopía diagnóstica pediátrica. |
| 10.01.012 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante. |
| 10.02.003 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. |
| 10.06.013 | Colectomía no asistida. |
| 10.06.032 | Manga gástrica. |
| 10.06.058 | Plastia de hernia diafragmática adulto. |
| 10.02.004 | Cirugía endoscópica de oído medio adulto. |
| 10.04.016 | Litotricia percutánea. |
| 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. |
| 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). |
| 10.06.017 | Esplenectomía no asistida adulto. |
| 10.02.103 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica. |
| 10.06.011 | Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto. |
| 10.06.039 | Pieloureterolitotomía por laparoscopía adulto. |
| 10.06.060 | Pieloplastía adulto. |
| 10.06.001 | Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía. |

## 3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico para las Unidades Hospitalarias del OOAD, que aseguren la realización de los procedimientos para Mínima Invasión, para lo cual se requiere de equipos **nuevos o usados** estos últimos que avale los **ocho (9) años cero meses** de Fabricación (a partir 2016), cubriendo la vigencia del contrato, que deberán cumplir las especificaciones que se establecen en el **ANEXO T2** "Equipo Médico de SMI para PMI" , que serán evaluados con el **Formato T21** "PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL", contenida en los "Formatos de SMI para PMI".

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el participante adjudicado, deberá realizarse antes de los 10 (diez) días posterior a la emisión y notificación del fallo, en las unidades médicas que correspondan, en base a la distribución establecida en el **ANEXO T11 "Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para PMI".**

Los participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, la sección de instructivo y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del participante de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.3 de los Términos y Condiciones.

Los participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta el FORMATO **T30** "Carta Compromiso de Equipo Médico que equipos **nuevos o usados** estos últimos que avale los **nueve (9) años cero meses** de Fabricación (a partir 2016)." en adelante al de la fecha de la presentación de su propuesta y cuentan con bitácora de servicio de mantenimiento del equipo (en concordancia a lo establecido en el numeral 4.2.7 de los Términos y Condiciones), una vez adjudicado presentará copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que haya ofertado o copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado si son nuevos (en concordancia a lo establecido en los Términos y Condiciones).

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food & Drug Administration FDA y /o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

El Instituto facilitará al participante adjudicado, un espacio físico accesible al área de Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para PMI**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para PMI, será de estricta responsabilidad del participante adjudicado y **del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica,** cuya verificación en las condiciones de operación adecuada del equipo médico, será a cargo **del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o del Jefe de Conservación por parte de la Unidad Médica.**

Para lo cual, se deberá firmar lo contenido en el **FORMATO T7** "Entrega/Recepción de Equipos" con esto se realizará la entrega recepción de los equipos médicos de manera oficial, ya que en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo y no se encuentre en su plena capacidad de funcionamiento, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de **48 horas**.

### 3.1 SUPERVISOR DE OPERACIONES.

El participante asignará un **Supervisor de Operaciones** que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con el contenido del **FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a las actividades establecidas en el programa de trabajo, como será: afinar los detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta en marcha y operación del equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de aquellos aspectos que estén relacionados con la operación, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los dispositivos médicos y demás operaciones de tipo administrativo y de vinculación con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al participante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a partir del tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando los elementos que sean indispensables en su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

Por otra parte, se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos conforme al **FORMATO T7** "Entrega/Recepción de Equipos", debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la Entrega recepción.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al participante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar el tercer día natural de tener conocimiento al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual el Área Requirente evaluará su procedencia con la finalidad de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y recibir el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

El supervisor de operaciones no estará sujeto a evaluación, por tanto no generará puntaje, dado que su labor va encaminada únicamente a vigilar las actividades de los técnicos quiénes están involucrados directamente con los equipos, bienes de consumo e instrumental.

### 3.2 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el participante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) adjudicada (s) y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen, siempre y cuando se encuentren dentro del mismo OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio del OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Torres de visualización básica:
- Insuflador
- Capnógrafo
- Unidad de electrocirugía para endoscopia
- Bisturí ultrasónico.
- Equipo para sellado de vasos.
- Litotriptor neumático
- Laser quirúrgico de Holmio.
- Microdebridador eléctrico para oído y nariz.
- Equipo de artroscopía
- Endocamara, Pieza de mano, Guía de luz (adicionales)

En su propuesta técnica, los participantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En caso de ser adjudicado, el participante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la

presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO"**.

Asimismo, en caso de ofertar Servicio con Equipo Médico Itinerante, deberá requisitar el **Formato T28 "Cronograma de Actividades del Servicio itinerante"** previo acuerdo y programación con la Unidad Médica de que se trate.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor al 2016 en adelante, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

### 3.3 MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios y certificados de calidad de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicios de Procedimientos de mínima invasión de la OOAD, de considerar viable la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, retirando el o los equipos que haya instalado una vez que se tengan en la Unidad los nuevos (de innovación) con actualización del **Formato T7 "Entrega/ Recepción de equipos"** y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la OOAD, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

### 3.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las **Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos,** inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

El participante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios del equipo médico, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y

Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el **Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI",** conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

**a)** Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
**b)** Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro Sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario.

**Nota**: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación correspondiente como una causal de desechamiento.

Del Equipo Médico ofertado deberá presentar como parte de su propuesta técnica copia simple de los Certificados de Calidad **ISO-13485:2016** en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE, vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que **oferte** en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)
Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

1 Unidad de electrocoagulación.
1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA
3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *
*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

**4. INSTRUMENTAL.**

En el **ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI",** se describen los sets de instrumental para las unidades médicas que la empresa deberá suministrar, mediante el **FORMATO T7.1** "Entrega/Recepción de Sets de instrumental"a para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en el OOAD, las cuales se encuentran desagregadas por Unidad Médica en el **ANEXO T1** "Requerimientos de SMI para PMI", que forma parte del presente documento.

La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el **ANEXO T11** "Distribución de Equipo e Instrumental de SMI para PMI".

En el caso de instrumental, ya se ha considerado en los rangos una variación de +/- 10(diez) % en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Insumos para la Salud vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el participante se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 6 del presente documento, cuyo control se realizará a través del **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo y de no llevarse a cabo o realizarse en forma deficiente, se aplicará según corresponda, lo contenido en el numeral 9 "PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES" de los Términos y Condiciones.

El Programa de Mantenimiento correctivo o reemplazo oportuno del instrumental, se dará conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas, de inmediato si existe falla durante un procedimiento o en 48 horas después de haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste.

El instrumental reusable deberá ser reemplazado conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. Sin costo adicional para el Instituto.

**4.1**
**Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI":**

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

**4.1.1** El participante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Incluyendo copia simple de los registros sanitarios del instrumental **ofertado**, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el **Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI",** conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

**a)** Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
**b)** Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro Sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario.

**Nota**: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación correspondiente como una causal de desechamiento.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T3 "Instrumental del SMI para PMI" ", y en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar FORMATO en PDF y Excel editable).**

Del Instrumental ofertado deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad **ISO-13485:2016** en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

**4.1.2** Del Instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

1. Certificado de calidad ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes. ó
2. Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen.
3. En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable)

**4.1.3** Follet
o o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)
Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

Artros 1 Set de Artroscopia 1 para el procedimiento: 10.01.002 Artroscopia de muñeca/ codo / tobillo, sin implante

1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA.
3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *

*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

## 5. BIENES DE CONSUMO

En este apartado se describen los bienes de consumo básicos, que son aquellos que se utilizan al cien por ciento en los procedimientos del SMI de PMI y se describen en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"** del presente documento, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el ANEXO **T12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".**

El participante adjudicado deberá tener a disposición la primera entrega de bienes de **consumo básicos y complementarios, ,** en cada una de las Unidades Médicas, según **ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI",** y se hará constar en el **FORMATO T13** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", y **FORMATO T18** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto**.**

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos y complementarios se efectuará por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", y **FORMATO T18** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

a) Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
b) Cantidad
c) Fecha de fabricación y caducidad
d) País de origen del bien de consumo
e) Condiciones de almacenamiento

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica en mínima invasión o endoscópica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".**

El jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía, verificará la cantidad, fecha de fabricación y caducidad, país de origen del bien de consumo y condiciones de almacenamiento, así como la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del participante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el jefe de Servicio o el servidor público

que se designe en sustitución de éste, el jefe de cirugía y el participante, tomando en cuenta la productividad, tendencia e histórico de servicios integrales en años previos.

El participante entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI".** Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock **suficiente** según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, por falta de Bienes **de consumo Básicos o complementarios** se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y en el **FORMATO T16 "Reporte de Incidencias".**

Si alguno de los bienes de consumo básico o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin repercutir en el costo del procedimiento.

En el **ANEXO T4, "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"** en el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro a elección del médico, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha, por ejemplo:

| No | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1a | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de 20 a 24 fr. Con accesorios para colocación. | **1 (uno) a elección del médico** |
| 1b | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 20 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación. | |
| 1c | Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 24 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación. | |

Para el ejemplo siguiente: en el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en esta columna.

| No | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1a | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O | **2 (dos)a elección del médico** |
| 1b | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O | |
| 1c | Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 1.6 a 1.8 mm., longitud de 2000 a 2400 mm. | |
| 2 | Clip para hemostasia endoscópica diversos diámetros de apertura y longitudes | 3 |

**5.1 Para la documentación requerida, deberá considerar lo siguiente:**

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El participante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de bienes de consumo básicos y complementarios **ofertados**, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el **Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI",** conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro Sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario.

**Nota**: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación correspondiente como una causal de desechamiento.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

**5.1.1** Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T4 "Bienes de Consumo del SMI para PMI" ", y en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** (presentar FORMATO en PDF y Excel editable).

De los Bienes de Consumo deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad **ISO-13485:2016** en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable a nombre del fabricante o copia simple del certificado FDA, CCE o CE vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que oferte por partida en su propuesta técnica, debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

De los bienes de consumo ofertados, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

1. Certificado de calidad ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes. ó
2. Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen.
3. En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable)
4. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)
Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO"
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

Tornillo de revisión o tornillo de interferencia

4) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
5) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA.
6) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *
*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

### 5.1.2 Bienes de Consumo Complementario Catálogo:

| CLAVE | DESCRIPCION |
|---|---|
| 10.01.901 | Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en |
| 10.01.902 | Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso. |
| 10.01.903 | Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm. |
| 10.01.904 | Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas. |
| 10.01.905 | Tornillo de revisión. |
| 10.01.906 | Sistema de cortico femoral. |
| 10.01.907 | Sistema de cortico femoral de revisión. |
| 10.01.908 | Sistema de reparación de menisco. |
| 10.01.909 | Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. |
| 10.01.910 | Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. |
| 10.01.911 | Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza. |
| 10.01.912 | Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm. |
| 10.01.913 | Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio. |
| 10.01.914 | Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca. |
| 10.01.915 | Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad. |
| 10.01.916 | Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud. |

| CLAVE | DESCRIPCION |
|---|---|
| 10.04.904 | Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr. |
| 10.04.905 | Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm. |
| 10.04.906 | Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5 |
| 10.04.907 | Balón dilatador para tracto percutáneo. |
| 10.04.908 | Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo. |
| 10.04.909 | Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud. |
| 10.04.910 | Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo. |
| 10.04.912 | Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado. |
| 10.04.913 | Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud. |
| 10.04.914 | Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm . |
| 10.04.915 | Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm. |
| 10.04.916 | Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible). |
| 10.04.919 | Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr. |
| 10.04.921 | Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack. |
| 10.04.923 | Electrodo de Vaporización para endourología |
| 10.04.925 | Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm. |

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"**
**(SMI para PMI)**

| CLAVE | DESCRIPCION |
|---|---|
| 10.06.902 | Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado. |
| 10.06.903 | Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura. |
| 10.06.907 | Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable. |
| 10.06.908 | Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo. |
| 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. |
| 10.06.911 | Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. |
| 10.06.912 | Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente. |
| 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. |
| 10.06.916 | Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante). |
| 10.02.901 | Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm ). |
| 10.04.917 | Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón. |
| 10.04.918 | Camisa de acceso ureteral hidrofílica. |
| 10.04.920 | Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm. |
| 10.04.922 | Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm. |
| 10.04.924 | Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud. |
| 10.04.926 | Catéter tipo open-end ureteral 3Fr. |
| 10.06.906 | Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla. |
| 10.06.909 | Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón. |
| 10.02.902 | Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud. |

| CLAVE | DESCRIPCION |
|---|---|
| 10.02.903 | Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud. |

El participante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo básicos y complementarios **necesarios** en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el importe de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, **de acuerdo con el FORMATO T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo Complementarios**

**5.1.3 La forma de presentación de la documentación** para llenar el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE)** deberá de presentarse en documentos en los que se permita observar su diferenciación e indicando el número que le corresponda de acuerdo a lo asignado en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI",** seguido del nombre del Bien de Consumo que se esté proponiendo.

**Ejemplo: Propuesta Técnica (FORMATO T21)**
**Nombre de la Carpeta:**

**Aguja de Veres**

Contenido de la Carpeta:

1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o constancia de trámite de Prórroga o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA
3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *
*En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

Y de esta manera debe de presentarse tantas carpetas sean necesarias acordes al número de Bienes de Consumo que se estén proponiendo de acuerdo con el **FORMATO T21.**

**IMPORTANTE:**

**FORMA DOCUMENTAL DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

En el caso de la totalidad de los insumos requeridos, equipo médico, instrumental, bienes de consumo básico y complementario, la propuesta técnica documental presentada deberá estar organizada por clave del insumo referido, por cada uno deberá presentar Folleto, catálogo, referencia o manual, seguido de este deberá presentar el Registro Sanitario que avale dicho insumo, en su caso deberá ir acompañado con prórroga que concuerde con el catálogo presentado y por último deberá adjuntar el FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP que sea correspondiente con la marca y modelo presentado en el folleto o catálogo y en el Registro Sanitario.

**De esta forma deberá presentar cuantas veces sea necesario la documentación señalada debidamente referenciada de manera conjunta por insumo ofertado, existiendo así un solo archivo para la propuesta documental sin necesidad de separar por carpeta Folletos, catálogos, Registros Sanitarios, Certificados de Calidad conjuntando así un único archivo que avalará la propuesta de cada participante.**

## EQUIPO MÉDICO

**Ejemplo de la propuesta técnica/documental:**

**Nombre de la carpeta "EQUIPO MÉDICO"**

**Contenido de la carpeta:**
**EJEMPLO**

**1 Unidad de electrocoagulación.**

1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA
3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *

## INSTRUMENTAL

**Ejemplo de la propuesta técnica/documental:**

**Nombre de la carpeta "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA"**

**Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"**
**Contenido de la carpeta:**

**EJEMPLO:**
**Artros 1 Set de Artroscopia 1 para el procedimiento: 10.01.002 Artroscopia de muñeca/ codo / tobillo, sin implante**

1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA.
3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes. *

## BIENES DE CONSUMO BASÍCO Y/O COMPLEMENTARIO

**Nombre de la Carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICO/ COMPLEMENTARIO"**

**1. Aguja de Veres.**

Contenido de la Carpeta:

1) Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta portada y página, donde se encuentre referenciada la Especificación técnica)
2) Registro sanitario vigente, o prórroga del registro o constancia de trámite de Prórroga o carta COFEPRIS que no requiere Reg. SSA de bienes que no requieren Reg. SSA
3) Certificado de calidad ISO-13485:2016 o FDA o CCEE o JIS o MDSAP o su equivalente por la Autoridad Sanitaría del país de origen, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

**6) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

En cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, y en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".** El participante deberá considerar en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

**6.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo y del Instrumental.**

El participante deberá presentar en su metodología de plan de trabajo el calendario programado de los mantenimientos preventivos, y una vez adjudicado, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y de Instrumental que sugiere **el FABRICANTE.**

En caso de así considerarlo el Área Técnica/ Requirente, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes necesarios, si no está enunciado la recomendación del fabricante, se hará al menos cada 6 (seis) meses, si las unidades de alta productividad así lo requieran, el participante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo antes de ser necesario de lo que recomiende el fabricante o antes de 6 (seis) meses, previo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o el Jefe de conservación de la Unidad, presentando en un plazo **no mayor a 7 ( siete) días** naturales el nuevo calendario de mantenimiento preventivo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación, según lo marca el Consejo de Salubridad General **(CSG).**

**EJEMPLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

| MES | MES | MES | MES |
|---|---|---|---|
| Fecha | Fecha | Fecha | Fecha |

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento al participante adjudicado a través del Administrador del Contrato.

El Instituto, llevará el control a través del **FORMATO T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental,** que es un reporte general de **cumplimiento del cronograma** de mantenimiento preventivo donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo"). Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, una vez avalado mediante su firma autógrafa quien remitirá el reporte correspondiente de conocimiento al Administrador del Contrato, dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó. El Proveedor llevará su control mediante una bitácora de mantenimientos que deberá contener a detalle el Reporte individual en Formato libre de cada empresa tipo Check List de puntos de revisión por equipo acorde a la marca y modelo.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución para que, en un plazo máximo de 48 horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales a partir de detectado el problema se cuente de nuevo con estos dispositivos médicos en el servicio. Para lo cual el técnico designado por el proveedor de servicio deberá informar al jefe de Conservación de la Unidad Médica para que este notifique al Administrador del Contrato.

Toda vez que el proveedor de servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente en la que deberá realizar el registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo con los Formato correspondientes.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo con lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

### 6.2 Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El participante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con **piezas nuevas y originales**.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del proveedor, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el "**FORMATO T6. Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental";** en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el **FORMATO T16." Reporte de Incidencias"**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del participante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

## 7. ASISTENCIA TÉCNICA

El participante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de mínima invasión, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para PMI. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, de 7:30 a 14:00 y de 14:00 a 20:00 hrs.y nocturno de 20:00 a 8:00 hrs conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos, conforme a las actividades de este documento.

Este personal deberá permanecer en las salas de Cirugía y área de endoscopias, según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación de procedimientos, sean estos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo. Deberá contemplar al menos un técnico por cada dos torres laparoscópica o endoscópica según corresponda, acorde a la distribución de equipo definida en el **Anexo T11 "Distribución de equipo, Instrumental de SMI para PMI"** y **Anexo T 1 "Requerimientos por Unidad Médica de SMI para PMI"**, mediante los **FORMATOS T19** "Designación del Supervisor de Operaciones" **y FORMATO T20"** Designación de técnicos en sitio"

**ASIGNACIÓN DE TÉCNICOS POR UNIDAD**

| Partida | UNIDAD | Cantidad personal |
|---|---|---|
| 1 | HGR 1 | 1 |
| | HGZ 8 | 1 |
| | HGR 20 | 1 |
| | HGZ 30 | 1 |
| | HGO MF 7 | 1 |
| | HGR 23 | 1 |
| | HGP MF 31 | 1 |
| Total personal | | 7 |

*El Participante deberá proponer al menos un técnico por cada dos torres laparoscópicas o endoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el **Anexo T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI"** y **Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI"**.

El técnico, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones designado por el participante, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

### 7.1 Actividades Asistenciales del Técnico para los Procedimientos para Mínima Invasión

- **Previo al procedimiento**

  El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino a las 7:30 a 14:00 hrs.
- Turno vespertino a las 13:30 a 20:00 hrs. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, para definir el horario de enlace.
- Turno nocturno a las 19:30 a las 8:00 hrs. se deberá coordinar con los jefes de servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio y Unidad asignada.

- Debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada dos torres laparoscópicas o endoscópicas en horario diurno y un técnico en horario nocturno (a necesidades de la Unidad Médica de que se trate).
- Las urgencias serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.
- Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo e instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

➢ **Durante el procedimiento.**

- Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
- Asistencia técnica al médico con respecto a la provisión de insumos.

➢ **Posterior al procedimiento.**

- Es obligación del TÉCNICO la Limpieza del set de instrumental y equipo.
- Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental al área de C.E.Y.E., quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
- Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la NOM 087-ECOL-SSA1-2002 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
- El Técnico designado por la empresa será el responsable del resguardo de equipos, instrumental, accesorios y bienes de Consumo Básicos y Complementarios.
- Es obligación del TÉCNICO solicitar los sets de instrumental esterilizado a la Central de Esterilización de Equipos de la Unidad y entregarlo 30 min antes para los procedimientos según la programación quirúrgica.

➢ **En el caso de los endoscopios se realizará el siguiente procedimiento**:

- Realizar lavado mecánico o automático de los endoscopios con base en la guía del fabricante, después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente (siendo decisión del participante adjudicado la utilización de lavado mecánico o automatizado), dichos procesos deben realizarse con apego a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.

➢ El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5,10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

## 7.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.

a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento (durante la transferencia de conocimientos).
c) El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS**.
e) Llenar el **FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio para su facturación mensual.
f) Generar el Reporte Mensual (a detalle), conforme al **FORMATO T15 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS,** en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados,
g) Registrar y complementar en el **FORMATO T26** "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios los procedimientos realizados y los bienes de consumo de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) utilizados (concentrado general) durante los procedimientos de Mínima Invasión, y enviarlo dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División.

El técnico designado por el participante a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

## 7.3. SUPERVISOR DE OPERACIÓN.

El proveedor podrá designar un SUPERVISOR DE OPERACIÓN

- **El SUPERVISOR DE OPERACIÓN**, tendrá bajo su responsabilidad:

a) Verificará el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica.
b) Atenderá las dudas de los usuarios.
c) Apoyará junto el buen desempeño del servicio ofertado.
d) Evitará el desabasto de bienes de consumo.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN deberá acudir a la unidad como mínimo una vez por semana para verificar en forma presencial y aleatoria, el cumplimiento del horario laboral del TÉCNICO en las salas de cirugía o endoscopia para el inicio oportuno de los procedimientos.

Así mismo, deberá presentarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, en cada visita de supervisión a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la calidad del servicio y en caso de encontrar desviaciones, realizar las acciones preventivas o correctivas correspondientes para mejorar el servicio.

Para dejar constancia del control de lo antes mencionado, lo registrará en una bitácora de visitas y cumplimiento del servicio médico integral, que además de su firma, deberá ser el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica o el que se designe por la unidad en sustitución.

*El supervisor de operación administrativa no forma parte de la evaluación curricular ya que su función no está directamente relacionada con el manejo de equipos o asistencial al médico o personal del Instituto durante un procedimiento.

El participante adjudicado deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Mínima Invasión establecido en el punto 6 que antecede, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL**. La bitácora será firmada por el técnico profesional capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, el jefe de Cirugía o endoscopía y el jefe de conservación de la unidad médica.

La Asignación del supervisor de operaciones será al menos uno por cada diez Hospitales, que cuente con conocimientos en áreas administrativas a nivel profesional de al menos un año en el manejo de servicios iguales o similares al de la presente contratación, si la partida adjudicada tuviese menos de 10 Unidades Hospitalarias tendrá que ser al menos uno por partida.

**7.4 APOYO A LA OPERACIÓN**

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato, el participante adjudicado:

I. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
II. El participante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada una de las unidades médicas del Instituto contenidas en la partida adjudicada en concordancia al curriculum de sus técnicos presentados durante la evaluación de

propuestas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 Reporte de incidencias.**

III. En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

## 8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Es la capacitación al personal del Instituto para el uso de los **equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.**

La Transferencia de conocimiento será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, quien será responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador del Contrato proporcionará, lista del personal que será capacitado, considerando que **se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas**, para que el proveedor con base a esta información proceda a ejecutar el programa de transferencia del conocimiento presentado en el plan de trabajo durante su evaluación, utilizando el **FORMATO T8 "Programa Transferencia del Conocimiento"**, que deberá entregar al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento deberá considerar transferencia previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato, dando a conocer los contenidos y requerimientos de la Unidad Médica adjudicada mediante **el Formato T27** "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T9 "Registro de asistencia de la transferencia del conocimiento",** el cual será avalado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Transferencia del conocimiento el participante adjudicado extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

**Transferencia técnica inicial**. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los **equipos, instrumental e insumos en la unidad** por lo que deberá ser antes del inicio de la prestación del servicio.

**Transferencia técnica continúa** (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada seis meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia y será a petición por escrito de este.

## 9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD.

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados.

El Jefe o Encargado del Servicio y el proveedor conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División. (escaneado con las firmas) a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa al correo electrónico adriana.zavala@imss.gob.mx/caoa.bc@imss.gob.mx.

De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

1. Clave OOAD (con base al Anexo T1),
2. OOAD (con base al Anexo T1),
3. Clave Presupuestal (con base al Anexo T1),
4. Tipo (con base al Anexo T1),
5. Número (con base al Anexo T1),
6. Localidad (con base al Anexo T1),
7. NSS paciente,
8. Nombre(s) paciente,
9. Apellido paterno paciente,
10. Apellido materno paciente,
11. Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
12. Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
13. Procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
14. Cantidad,
15. Precio unitario

## 10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas. el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "Reporte de incidencias"**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

**Muestras para Pruebas:** No se solicitan antes de la prestación del servicio, en el caso que **durante** la prestación del servicio se presente reiterativamente en más de dos ocasiones una incidencia de fallo con un Equipo, Instrumental o Bien de consumo básico o complementario, se deberá documentar, con el soporte de lo solicitado en el **FORMATO T16 "Reporte de incidencias"**, (marcas, modelo, fecha de fabricación, lotes etc.), Podrán ser requeridas piezas o muestras para envío a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) que deberán entregarse dentro del plazo de no más de 48 horas una vez llenado el Reporte de Incidencias y notificado al proveedor de la(s) fallas, su costo lo absorberá el proveedor.

El Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

**(EL PARTICIPANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica).**

**Firma de los responsables:**

| Nombre y Cargo | Firmas |
|---|---|
| **Dr. Francisco Javier López Parra**<br>**Coordinador Auxiliar de Unidades de Segundo Nivel** | |

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

## Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
# SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI), clave **CUCOP 33900012**, de conformidad con lo siguiente:

### 1. OBJETIVO GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, en adelante sólo se mencionará como **SMI para PMI** tiene como objetivo proveer al Instituto Mexicano del Seguro Social de equipo, instrumental, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos, que diagnostican o tratan las siguientes patologías: Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto, Laparoscopía diagnóstica adulto, Artroscopia de rodilla con implante, Litotricia ureteral flexible adulto (láser), Colecistectomía laparoscópica pediátrica, Broncoscopía con toma de biopsia y cepillado adulto, Colonoscopía con toma de biopsia adulto.

Con este SMI para PMI se busca resolver los problemas de salud en la población derechohabiente y dar una solución terapéutica más eficiente al abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. El objetivo terapéutico es reducir el tiempo que permita al paciente incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

### 1.1 TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

#### 1.1.1 Tipo de contratación.

Este servicio se formalizará a través de un **contrato abierto**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, aclarando que la entrega, recepción de lo establecido en dicho contrato y pago del servicio prestado se realizará en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada según corresponde en cada OOAD conforme al número de procedimientos establecidos en los mínimos y máximos contenidos en el **Anexo TI "Requerimientos de SMI para 2025".**

#### 1.1.2 VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

**a) Vigencia de la contratación:**

La vigencia de la contratación será a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SubCAAS) al 31 de diciembre de 2025.

**b) Plazo de la entrega del bien:**

Se deberá iniciar a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SubCAAS) la puesta a punto de los equipos médicos así como para el Instrumental y bienes de consumo básico y complementario que serán entregados con base a lo establecido en los términos y condiciones, el anexo técnico y demás documentos que forman parte del presente procedimiento de contratación.

**c) Inicio para la prestación del Servicio:**

El participante adjudicado se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SubCAAS) al 31 de diciembre de 2025.

2. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- **a)** Los Equipos Médicos, Instrumental y Bienes de Consumo Básicos y Complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11** "Distribución de Equipo e Instrumental del SMI para PMI" y el requerimiento señalado en el **ANEXO T1 "Requerimiento del SMI para PMI"** atendiendo el directorio de las unidades médicas del **ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para PMI".**
- **b)** Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta **las maniobras de carga y descarga** de los equipos médicos y bienes de consumo e instrumental quirúrgico al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto; sin costo adicional para el Instituto.
- **c)** **La transportación y resguardos** de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor designado para prestar el servicio y será el responsable **del aseguramiento de los equipos y material quirúrgico** desde su transportación, recepción, entrega e instalación de los equipos y hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades médicas, sin costo adicional para el Instituto.
- **d)** Por necesidades (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) del OOAD y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y entrega del instrumental y los bienes de consumo, dentro del mismo OOAD estatal o , durante la prestación del servicio para lo cual deberá también renombrar **"Formatos de SMI para PMI"** con la nueva Unidad destino.
- **e)** El responsable de la recepción en el servicio de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo será el Jefe de Conservación de la Unidad, Jefe de Servicio de Cirugía o Coordinador Clínico o Administrador de la unidad Médica o en su caso la persona que designe el Instituto en el OOAD, en su ausencia. Para la recepción del equipo médico en el servicio, deberá utilizar el **Formato 7** "Entrega/Recepción de equipos", asimismo, la aceptación del instrumental entregado deberá cotejarse con el **Formato T7.1 "Relación de sets de instrumental aceptados"** y, por último, la entrega semanal en la dotación de los bienes de consumo deberá realizarse por medio del **FORMATO T13 y T18 "Control semanal de dotación de bienes de consumo básicos y complementarios"** respectivamente.

Es importante señalar que el participante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo de los presentes Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

**3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.**
Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo participante por **partida**.

**La partida integra** las unidades de la OOAD, los cuales están establecidos en el en el **ANEXO T1 "Requerimiento de SMI para PMI",** con la finalidad de que el participante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los participantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en este documento, así como en el Anexo Técnico describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

La Conciliación de los procedimientos efectivamente realizados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado por el jefe de Servicio de la sala de Cirugía, de 7 días hábiles de la Unidad Médica, la cual deberá ser a más tardar a los 10(diez) días naturales contados a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SubCAAS) y notificación de la adjudicación directa.

Asimismo, el participante deberá mantener en stock un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7 (siete) días hábiles de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

### 3.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el participante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) adjudicada (s) y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma ciudad, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio del OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Torres de visualización básica:
  - Insuflador
  - Capnógrafo
  - Unidad de electrocirugía para endoscopia
  - Bisturí ultrasónico.
  - Equipo para sellado de vasos.
  - Litotriptor neumático
  - Laser quirúrgico de Holmio.
  - Microdebridador eléctrico para oído y nariz.
  - Equipo de artroscopía
  - Endocámara, Pieza de mano, Guía de luz (adicionales)

En su propuesta técnica, los participantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

El participante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es solicitado en esta licitación, de acuerdo con la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO"**.

Asimismo, en caso de ofertar Servicio con Equipo Médico Itinerante, deberá requisitar el **Formato T28 "Cronograma de Actividades del Servicio itinerante"** previo acuerdo y programación con la Unidad Médica de que se trate.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 9 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad

Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

## 4. REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR.

Los participantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, para todas las partidas en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el participante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

Con fundamento en los artículos 36 de la LAASSP, el participante deberá remitir a través del sistema plataforma, la siguiente documentación:

### 4.1 Documentación Legal- Administrativa

### 4.2 Documentación Técnica

**El participante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado foliada y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación:**

**4.2.1** **Propuesta técnica,** El participante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forman parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la prestación del servicio, para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para PMI" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

**No presentar *este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.***

**4.2.2** **Registros Sanitarios.** El participante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios **ofertados por partida**, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, del equipo médico contenido en el **Anexo T2." Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", Anexo T4" Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI",** conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

**a)** Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
**b)** Copia simple del "Comprobante de Trámite de Prórroga", en el que se acredite el trámite de prórroga del registro Sanitario o, en su caso, copia simple de la "Constancia de Prórroga" emitida por la COFEPRIS del Registro Sanitario sometido a prórroga donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario.

**Nota**: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta, en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario.

**El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación correspondiente como una causal de desechamiento.**

**4.2.3 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software establecido en el Anexo **T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T4."Cátalogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI",** deberán estar en idioma español y corresponder exactamente con lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, ; en caso de estar en un idioma diferente al español se deberá proporcionar, por lo menos, una traducción simple al español, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido original del documento anteriormente traducido, la traducción podrá contener, únicamente, las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones técnicas

El participante deberá basar su propuesta técnica en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, así como en el resto de los documentos que formen parte de la licitación. Para lo cual, podrá sustentar su propuesta apoyándose con folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y manuales del fabricante, considerando, a su vez, la descripción técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, lo enunciado y ofertado por el participante, de acuerdo a la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, que sea característico para especificar el bien de que se trate; es decir, tomando como referencia básica, aunque no exclusiva, la descripción técnica que deberá enunciar el participante en el **FORMATO T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental"** (presentar Formato en PDF y archivo digital en Excel editable). Asimismo, en caso de presentar imágenes o fotografías en las cuales se puedan corroborar las especificaciones y los requisitos ofertados, se precisa que el participante deberá referenciar en forma clara, precisa y objetiva, la debida correspondencia que debiera existir entre la fotografía y el bien presentado como parte de la propuesta técnica, considerando la marca, modelo, número de catálogo y numero de parte, según corresponda, para indicar alguno de los aspectos importantes en la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

***NOTA:** Para el Equipo Médico deberá presentar sus folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros completos, en el caso del instrumental y de los Bienes de Consumo básicos y complementarios, el participante podrá presentar únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada.

***No presentar de este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.***

**4.2.4 Certificados de calidad.**

**4.2.4.1** Copia simple del **Certificado de Calidad ISO-9001:2015** en **servicios integrales**, a nombre del participante, vigente, emitido por algún organismo de certificación acreditado.

**No presentar la certificación en "Servicios Integrales", será causal de desechamiento.**

cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un Órgano del Estado Mexicano (de carácter oficial).

El participante deberá proponer al menos un **técnico** por cada dos torres laparoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo **T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI"** y **Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI".**

El personal propuesto (**técnicos en sitio**) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Participante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado y digitalizado en ambos **Formatos PDF y Excel editable**, incluyéndose las firmas respectivas del personal propuesto y el representante o apoderado legal o la persona facultada del participante, que avale la información anteriormente señalada.

4.2.13 **Copias de la Cédula Profesional y el Título, para niveles de técnico, técnico superior universitario y licenciatura y de especialidad del personal propuesto**. El participante podrá acreditar el nivel profesional de todo su personal **Técnico en Sitio** que ha sido involucrado como profesional de apoyo. Para ello, es necesario que el personal propuesto cuente con el soporte académico que demuestre los niveles de titulación, de acuerdo con su nivel profesional deberán incluir las copias de la Cédula Profesional y el Título, el Certificado o la Constancia de Estudios y la Carta de Pasante o de especialidad, a nivel de licenciatura o como técnico profesional.

Copia de la Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Título Profesional o en su caso, Constancia de Estudios o la Carta de Pasante con el avance al 100% de créditos, en la cual se deberá certificar haber cumplido con el plan de estudios correspondiente, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral **4.2.12 Currículum individualizado del personal propuesto**. En las carreras de enfermería, medicina, ingenierías biomédica, biónica, electrónica médica o afines, a nivel técnico, emitidas por instituciones académicas debidamente acreditadas o reconocidas por la SEP.

4.2.14 **Dominio de herramientas relacionadas con el servicio**: El personal propuesto por el participante, deberá presentar de manera personalizada a nombre del personal técnico propuesto copias de certificado, constancia o diploma que acredite el dominio de herramientas relacionadas con el **SMI para PMI.**

Los cuales podrán ser emitidos por el fabricante, distribuidor autorizado de los equipos o alguna institución pública o privada a nivel nacional o internacional que cuente con el reconocimiento por el que valide la competencia técnica y confiabilidad de estos organismos para la certificación de los cursos, el adiestramiento o las capacitaciones del personal en el uso, operación y aplicación de los equipos que, a continuación, se enlistan:

- Torres de visualización básica:
  - Insuflador
  - Capnógrafo
  - Unidad de electrocirugía para endoscopia
  - Bisturí ultrasónico.
  - Equipo para sellado de vasos.
  - Litotriptor neumático
  - Laser quirúrgico de Holmio.
  - Microdebridador eléctrico para oído y nariz.

- Equipo de artroscopía
- Endocamara, Pieza de mano, Guía de luz (adicionales)

Mediante los cuales, se deberá asegurar que el técnico en sitio tendrá la suficiente experiencia con relación a los procedimientos solicitados por cada una de las unidades médicas, incluidas en la o las partidas(s) de su interés, contenidas en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI". El instituto y los órganos fiscalizadores se reservan el derecho de verificar en cualquier situación durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada por los participantes.

**4.2.15 Capacidad del equipamiento**

El participante podrá ofertar equipo de reciente fabricación **(Nuevo)** o en todo caso equipo **usado**, cuya fecha de fabricación no deberá exceder de los **nueve (9) años**, al momento de la presentación de las propuestas, de tal forma que los equipos presentados deberán estar en condiciones adecuadas para su funcionamiento y operación en el SMI para PMI.

En caso de presentar **equipos nuevos**, el participante presentará un escrito en formato libre con hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal, en el cual deberá mencionar y desglosar los equipos ofertados que son nuevos por partida en la que participe.

Asimismo, en el caso de ser **equipos usados**, deberá presentar el Formato **T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico"** que avale los **nueve (9) años cero meses de Fabricación (a partir 2016).**" (contenido en formatos de SMI para PMI) en el cual manifestará que los equipos presentados tienen una fecha de fabricación no mayor a 9 años cero meses al de la fecha de la presentación de su propuesta y que se encuentran en condiciones adecuadas para el funcionamiento y operación en el SMI para PMI.

**4.2.21 Metodología.** El Participante deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual deberá ser congruente con el plan de trabajo propuesto, misma que al menos deberá incluir:

**a)** Metodología y Diagrama de flujo de la instalación, capacitación, puesta a punto e inicio de operación del (de los) SMI para PMI ofertados.
**b)** Metodología y Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los SMI para PMI ofertados.
**c)** Metodología y Diagrama de flujo del funcionamiento y matriz de escalamiento (al menos 4 niveles: Operación, supervisión gerencia y dirección) de la mesa de ayuda (Incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio).
**d)** Metodología y Diagrama de flujo del Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad y/o contenidas en la(s) partida(s) de su interés.
**e)** Metodología y Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

**Nota:** El nivel de calidad en el servicio prestado que supere las expectativas antes presentadas y que se traduzca como una **"mejora"** a lo solicitado en la Metodología, propuesta, podrá incluir "mejoras" relacionadas con los procesos del servicio, que pueden estar relacionadas, por citar algunos ejemplos, con una disminución en los tiempos de entrega, de atención de fallas o la propuesta de un horario extendido de la mesa de ayuda de 24 horas de lunes a domingo entre otros; que mejoren la operación para la prestación del servicio e impacten de manera positiva en la atención de la derechohabiencia.

**4.2.22 Plan de trabajo propuesto**, deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "FORMATOS de SMI para PMI"), en el cual se deberán especificar los tiempos que serán establecidos para

la implantación del servicio y además ser congruente con la metodología presentada en el desarrollo del servicio, la cual al menos deberá contener:

I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y el resto de documentos que forman parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo equipos, instrumental, bienes de consumo básicos y complementario y personal involucrado con el número de técnicos por partida, para la prestación del servicio y demás aspectos que requeridos para la contratación.
II. Estrategias, Líneas de Acción.
III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Transferencia de Conocimiento (previa y continua) Entrega ,instalación y puesta en marcha y operación, del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
IV. Diagrama de Gantt de la instalación, puesta a punto e inicio de operación del (de los) SMI para PMI ofertados.
V. Diagrama de Gantt El Programa de Transferencia del conocimiento (capacitación) sobre los equipos del SMI para PMI con temario por objetivos, teórico y práctica.
VI. Diagrama de Gantt de la prestación de los servicios de los SMI para PMI ofertados.
VII. Diagrama de Gantt del Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por OOAD o contenidas en la partida(s) de su interés.
VIII. Diagrama de Gantt para contabilidad de procedimientos de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.
IX. Diagrama de Gantt del Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para PMI (al concluir su contrato).

**Nota:** El nivel de calidad en el servicio prestado que supere las expectativas antes presentadas y que se traduzca como una **"mejora"** a lo solicitado en el Plan de Trabajo, propuesto pueden estar relacionadas con el personal propuesto para cada partida incluyendo especialistas técnicos adicionales con perfil de médico cirujano o ingeniería biomédica quienes deberán asistir a las instalaciones de las unidades médicas registrando su asistencia en la respectiva bitácora, lo anterior supone mejoras en la operación para la prestación del servicio e impacta de manera positiva en la atención de la derechohabiencia.

## 5 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI) deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

### 5.1 Cobro.

En el caso de llevarse a cabo, en el mismo evento, más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos Bienes de Consumo Básico (BCB) para el abordaje y por separado los Bienes de Consumo Complementarios (BCC) que se hayan utilizado. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el **FORMATO TI4** "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios".

En el caso de Unidades con servicio pediátrico, se cobrará la clave que se haya utilizado según constitución del paciente (peso y talla), no necesariamente por edad, pudiendo aplicar a claves de adulto y pediátricas.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

**5.2 Modificaciones al contrato:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 85 fracción IV de su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia de este.

**5.2.1 Reasignación de número y tipo de procedimientos:**

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el ANEXO TI "Requerimientos de SMI para PMI" así como en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"**, por OOAD, es de tipo enunciativo, más no es limitativo, de tal manera que los OOAD y , **siempre que se respete el presupuesto asignado,** Podrán realizar los siguientes cambios*:

a) Para el caso de que las unidades médicas que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica, así como, asignación de requerimientos entre las unidades médicas de una misma OOAD.
b) En el caso de unidades médicas nuevas o que se encuentran próximas a su apertura, que cuenten con asignación de presupuesto y por tanto de requerimientos, si por causas ajenas a la misma no se encuentran habilitadas en el momento del inicio del Servicio Médico Integral, estos procedimientos y presupuesto se podrán reasignar a unidades médicas del mismo OOAD.

*La reasignación podrá realizarse mediante la celebración de convenios modificatorios para incluir Unidades Médicas que no están dentro de la adjudicación del servicio, pero pertenezcan a una OOAD que esté considerada dentro del requerimiento. Para tal efecto deberán elaborar una **minuta de acuerdos** firmada y rubricada por todas las partes involucradas, proveedor y servidores públicos del instituto (administrador y auxiliar de contrato de las sedes), debiendo enviar copia de conocimiento de la minuta a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**5.3 Sustitución de equipo médico y bienes de consumo:**

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y este no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio **no cumplen con la funcionalidad requerida**, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, con conocimiento entre las partes (administrador del contrato y participante).

Para lo cual, deberá cambiarse por otro que cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas pertinentes, iguales al que dio origen a la prestación del servicio, en un término de **cinco (5) días naturales**

**4.2.4.2 Certificados de calidad**. El participante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad **ISO-13485:2016** en **Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos** a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español del equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios que **oferte** en su propuesta técnica, incluyendo en un formato en PDF y Excel editable debidamente referenciados donde se cite el equipo médico, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios al que corresponde.

**No presentar, la copia simple de los documentos correspondientes a los certificados aquí enunciados de equipo que oferte en su propuesta técnica; será causal de desechamiento.**

**4.2.5 Carta compromiso del Participante en la Instalación de Equipo;** En la que se manifieste que se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s), para asegurar la correcta prestación y continuidad del servicio de manera oportuna, en el que resulte, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la instalación y adecuado funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), mediante el **Formato T23 " Carta compromiso del Participante en la Instalación de Equipo"**, contenido en formatos de SMI para PMI.

**No presentar este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

**4.2.6 Aviso de Importación** Escrito en formato libre en hoja membretada del participante y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; dentro de su propuesta oferte equipamiento usado este último no mayor a **9 años cero meses** de fabricación, en caso de ser equipo usado se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación; en caso de ser equipo nuevo, el participante deberá presentar escrito en formato libre en hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal en el que manifieste que se compromete a entregar al Administrador del Contrato copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado.
**No presentar este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

**4.2.7 Fecha de fabricación de sus equipos:** El participante podrá ofertar equipo de reciente fabricación (**Nuevo**) o en todo caso equipo **usado**, cuya fecha de fabricación no deberá exceder de los **ocho (8) años**, al momento de la presentación de las propuestas, de tal forma que los equipos presentados deberán estar en condiciones adecuadas para su funcionamiento y operación en el SMI para PMI. En caso de presentar equipos nuevos, el participante presentará un escrito en formato libre con hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal, en el cual deberá mencionar y desglosar los equipos ofertados que **son nuevos**, y entregando al **Administrador del Contrato** en el caso de resultar adjudicado lo solicitado en el numeral 4.2.6 Aviso de Importación y/o en su caso copia de la Factura, correspondiente, en la que venga especificada la fecha de adquisición del equipo.

Asimismo, en el caso de **ser equipos usados,** deberá presentar el **Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los nueve (9) años cero meses de Fabricación (a partir 2016)."** (contenido en formatos de SMI para PMI) en el cual manifestará que los equipos presentados tienen una fecha de fabricación no mayor a 9 años cero meses al de la fecha de la presentación de su propuesta y que se encuentran en condiciones adecuadas para el funcionamiento y operación en el **SMI para PMI** , integrando, solo, en el caso de resultar adjudicado en alguna de las partidas, las hojas de servicio del

mantenimiento preventivo y/o correctivo, las cuales deberán contar con una fecha de realización no mayor a un período de seis (6) meses, tomada hasta el momento de la fecha de presentación de las propuestas en el proceso licitatorio, **para poder hacerse efectivas y asegurar las condiciones de funcionalidad en estos equipos**. Los mantenimientos y sus órdenes de servicio deberán haber sido realizados por personal especializado del fabricante del equipo o la empresa que está autorizada para la comercialización del equipo en México.

**No presentar este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

**4.2.8 Carta factura de los equipos** Escrito en formato libre, en hoja membretada del participante y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar al Administrador del Contrato, previo a la entrega e instalación del equipamiento, copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que oferte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación

**No presentar este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

**4.2.9 Normas oficiales por considerar para la prestación del servicio.**

El participante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma de su representante legal, en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen durante la prestación del servicio y una vez adjudicado que tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad así como favorecer el cumplimiento por parte de la Unidad Médica de aquellas Normas que a través del servicio integral se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales**. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria**. Con fecha publicada en el DOF de 07 agosto 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.** Con fecha publicada en el DOF de 24 octubre 2001.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo**. Con fecha publicada en el DOF de 17 febrero 2003.
- **Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación,** Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.
- **Norma 2000-001-001** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.

**No presentar este documento afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**

**4.2.10 Visita a las instalaciones institucionales.**

El participante de manera optativa podrá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y el espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental, bienes de consumo e insumos que se requieren para la

**posteriores a la notificación**, presentando la documentación correspondiente a los registros sanitarios y certificados de calidad.

Si durante la realización de un procedimiento un bien de consumo llegase a presentar fallas o algún defecto, el proveedor deberá realizar la sustitución del mismo dentro de los 15 minutos después de haberse notificado al técnico del fallo o desperfecto.

El proveedor deberá proporcionar los números telefónicos y el correo electrónico del personal, en cada una de las unidades médicas del Instituto en las cuales haya sido adjudicado, conforme **ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para PMI",** con el fin de que se registren los reportes en las fallas de los equipos médicos, problemas con el instrumental y deficiencias con el abasto de bienes de consumo, por citar algunos ejemplos, así como por el reporte de fallas en la asistencia técnica en las unidades médicas.

En caso de existir cambios en la numeración de algún de los teléfonos proporcionados y los correos electrónicos, éstos serán notificados por escrito a los Jefes de Servicio de la Unidad Médica, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, posterior a que suceda la modificación.

**5.4 Información de los Contenidos y Requerimientos**

Como parte del servicio, el participante adjudicado deberá informar a las unidades médicas asignadas, el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos de las diferentes especialidades, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al **FORMATO T27 "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI "**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los participantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

## 6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato de la , según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor del servicio, de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

El Administrador del Contrato tendrá la facultad de solicitar a la unidad médica la supervisión de las instalaciones al momento del retiro de los equipos y bienes del proveedor del servicio, para observar que no exista un daño voluntario o involuntario en el desarrollo de estas actividades y en apego a lo establecido en las cláusulas de terminación del contrato.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en minuta de trabajo que levantará el Administrador del contrato.

## 7. NIVELES DE SERVICIO.

El participante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| 1. Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del SMI PARA PMI para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 3. EQUIPO MÉDICO del ANEXO TÉCNICO Y en el APARTADO 2 LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este documento. | A partir del inicio de la vigencia del servicio. |
| 2. Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico; apartado. 4. INSTRUMENTAL y enumerados en el Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", por OOAD del ANEXO TÉCNICO. | A partir del inicio de la vigencia del servicio. |
| 3. Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por OOAD. | A partir del inicio de la vigencia del servicio. |
| 4. Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental | En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en los Formatos de la Convocatoria FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. |
| 5. Reporte de cumplimiento del cronograma de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental. | Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 6(seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo". |
| 6. Reporte de Mantenimiento preventivo a detalle por Equipo e Instrumental | Formato Libre del participante en Bitácora de mantenimiento tipo check List que deberá contener a detalle el Reporte individual en tipo Check List de puntos de revisión por equipo e Instrumental acorde a la marca y modelo. |
| 7. Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del SMI PARA PMI, y asistencia técnica en términos del numeral 6.2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO" del Anexo Técnico. | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. |
| 8. Asistencia Técnica. | Deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo. Deberá llenar los FORMATOS T14 REPORTE INDIVIDUAL y T15 REPORTE MENSUAL. |
| 9. Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla. | La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas |
| 10. El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos. de acuerdo con lo solicitado en el numeral 7.1 ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO. PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN del Anexo Técnico | Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento. |

| CONCEPTO | NIVELES DE SERVICIO |
|---|---|
| 11. Transferencia del conocimiento, descrito en el Anexo Técnico apartado 8. | Deberá ser a partir de que llegue el equipo a la unidad. |
| 12. Reporte de productividad: El Participante adjudicado deberá generar un reporte en Excel y PDF firmado y rubricado por el representante legal y el jefe de Servicio mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos vía correo, como sustento de la productividad realizada en el periodo. | FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI", entregará durante los primeros 5 días posteriores al cierre de cada mes calendario del servicio. |

## 8. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se refiere al **Procedimiento efectivamente Realizado** de acuerdo con el **ANEXO TI "Requerimiento de SMI para PMI".**

## 9. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES

### 9.1 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de **atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día conforme a la siguiente Fórmula:

**Pca = %d x nda x vspa.**

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación.

**En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.**

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable",** al participante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

La penalización se calculará a partir del plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad,** toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada por la totalidad del monto contratado y que deben de realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

| Concepto | Unidad de Medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena |
|---|---|---|---|---|
| 1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. | Cuando exceda del inicio de la vigencia del servicio. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 2. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio. | Cuando exceda del inicio de la vigencia del servicio. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios. | Cuando exceda del inicio de la vigencia del servicio. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |

| Concepto | Unidad de Medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena |
|---|---|---|---|---|
| 4. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa. | Cuando exceda del inicio de la vigencia del servicio. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo. | En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 6. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos. | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 7. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento. | De acuerdo con los días y horarios programados | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual de | Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario. | 0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |

| Concepto | Unidad de Medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena |
|---|---|---|---|---|
| Procedimientos Y Bienes de Consumo Complementario, Formato T15. "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados "de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda. | | proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | | |
| 9. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimientos programados. | 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 10. Incumplimiento en la carta factura relacionada a la antigüedad de los equipos, la cual deberá estar en concordancia con la carta membretada con el desglose de los equipos nuevos y/o con el Formato T30 relativo a la fecha de fabricación de estos. | Cuando exceda de la antigüedad de los equipos establecido originalmente en su carta membretada referente al desglose de los equipos nuevos y/o en el Formato T30 relativo a la fecha de fabricación de estos, en su propuesta. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el equipo no entregado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 11. Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio con base en el plazo establecido por la convocante en concordancia con su plan de trabajo. | Cuando exceda del plazo establecido originalmente en su plan de trabajo ofertado. | 1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza del contrato en su proporcionalidad, en cada Unidad Médica adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |

### 9.2 Deducciones

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto

de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el participante es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 76 de la LAASSP serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento** que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante **el FORMATO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas",** al participante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Fallas del funcionamiento de los equipos médicos iniciada la prestación del servicio. | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte. | Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas. | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de funcionamiento de los equipos médicos iniciada prestación del servicio. | Hasta en 3(tres) ocasiones al año. | El jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 2. Entrega parcial y/o deficiente del Instrumental, que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico programado de | Entrega de instrumental a los 30 minutos antes del procedimiento. | Cuando exceda los 30 minutos | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del Instrumental, que deberán estar disponibles, y | Hasta en 3(tres) ocasiones al año. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |

| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| cada unidad médica. | | | entregarse 30 minutos antes del procedimiento | | | |
| 3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica. | Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento. | Cuando exceda los 30 minutos | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse 30 minutos antes del procedimiento. | Hasta en 3(tres) ocasiones al año. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo. | En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante. | Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo. | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento preventivo. | Hasta en 3(tres) ocasiones al año. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área. | Administrador del Contrato. |

| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5. Cuando se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente. | En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. | Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo con las más de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento correctivo. | Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas. | Ing. Biomédico/ Jefes de esta área. | Administrador del Contrato. |
| 6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento. | Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo o desperfecto. | Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al técnico | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios. | Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes. | El Jefe de Servicio de esta área. | Administrador del Contrato. |

## 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Participante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS,

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

## 11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

Condiciones de pago
El participante adjudicado deberá presentar a la fecha de corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital, que cumpla los requisitos establecidos en la Normatividad de Pago de las Cuentas Contables (Anexo 2) vigente al momento de presentar la facturación, en la que indica el plazo de pago a 20 días.
Documentación que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en la que indique:
  Número de proveedor;
  Número de contrato; y,
  Número de ID de pedido-recepción
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Persona Administrador del contrato.

## 12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos para Mínima Invasión (SMI PARA PMI), de acuerdo con el Reporte Individual **FORMATO T14** "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios", así como del reporte mensual, **FORMATO T15**. Y **FORMATO T26** "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI". Derivados de los reportes firmados por los médicos especialistas, que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Cirugía según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y firma del Director Médico de la Unidad de la, así como por el representante legal del participante adjudicado.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

## 13. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DE ESTE

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio/División y por el Jefe de Conservación/Biomédico, éste mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS | ACTIVIDAD | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos, así como la entrega del instrumental y Bienes de consumo, se lleve al inicio de la vigencia del servicio. | FORMATO T7 "Recepción de Equipo<br><br>FORMATO T7.1 "Recepción de Sets de instrumental"<br><br>FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico"<br><br>FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios". |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 2. Verificar que el participante adjudicado entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al jefe de Servicio correspondiente. | Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos<br><br>Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos. |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia del conocimiento antes del inicio de la prestación del servicio en un plazo no mayor al inicio de la vigencia del servicio. | Programa de transferencia del conocimiento FORMATO T8.<br><br>Lista de asistencia del personal que tomó la transferencia del conocimiento FORMATO T9.<br><br>Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por él, como por los responsables institucionales. |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos. | Solicitud de cambio.<br><br>Registros sanitarios según corresponda.<br><br>Formatos Involucrados:<br><br>FORMATO T7 "Recepción de Equipos", FORMATO T7.1 "Recepción de Sets de instrumental" FORMATO T17 "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico", FORMATO T18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios". |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con la recomendación del fabricante y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo. | Programa de Mantenimiento. Preventivo de los Equipos Médicos.<br><br>Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos. |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 6. Verificará que se realicen reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas 48 horas después de haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste. | Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental. |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 7. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de a partir del inicio de la vigencia del servicio. | FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos"<br><br>FORMATO. T 18"Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 8. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo mínimo para una semana de labores de forma aleatoria por lo menos una vez al mes. | FORMATO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos"<br><br>FORMATO T 18 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" |

| RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS | ACTIVIDAD | DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento. | Reporte individual de procedimiento y Bienes de Consumo FORMATO 14. |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor al día hábil siguiente de la fecha de programación quirúrgica. | Bitácora de Reporte de Incidencias FORMATO T 16 |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor al día hábil siguiente de la fecha de programación quirúrgica. | Bitácora de Reporte de Incidencias FORMATO T 16 |
| Auxiliar(es) del Administrador del Contrato* | 12. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, confirmando sean los enunciados en el Formato T7"Entrega/ Recepción de Equipos", sin dañar las instalaciones del Instituto. | Acta de entrega de las instalaciones y Formato T7 "Entrega/ Recepción de Equipos". |

## 14. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el participante deberá considerar que, al término del contrato, coordinará la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el participante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

## 15. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Los criterios de evaluación que el Instituto tomará en consideración son los siguientes:

**Criterios generales de Evaluación:**

Con fundamento en el artículo 40, fracción XVI de la LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluarán a través de criterio de evaluación binario.

Se realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

1. Los participantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica**, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas.
2. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del participante, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
3. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los participantes observando para ello, lo previsto en el artículo 47 de la LAASSP en lo relativo al criterio BINARIO.
   Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el participante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como

complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el participante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y paquete solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los Anexos **T2."Equipo médico de SMI para PMI", Anexo T3 "Instrumental de SMI para PMI", y Anexo T4."Cátalogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"** de la presente convocatoria.

4. Se comprobará la inclusión de las marcas, modelos y/o fabricantes indicados en el **Formato T21"PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable),** y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el participante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
5. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del participante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable),** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el participante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
6. Se verificará la correspondencia de los registros sanitarios con la referencia técnica del participante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.
7. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos del proyecto de planeación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
8. La evaluación de la documentación técnica se realizará por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y con apoyo del personal operativo de los OOAD.

## 16 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el **Formato T26** "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", al correo adriana.zavala@imss.gob.mx y caoa.bc@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

**SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

| Administrador del Contrato | Auxiliares del Administrador del Contrato |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Director de la Unidad Médica en la que se otorgue el servicio. | Jefe de Servicio de Cirugía.<br>Subdirector de Administrativo de la Unidad Médica. |

## 17.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Debido a la naturaleza y características del SMI para PMI 2025, no se requiere de la presentación de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

## 18.- AVISO DE PRIVACIDAD

Debido a la naturaleza y características del SMI para PMI 2025, no requiere del Sistema de Manejo para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.

## 19.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMO INDISPENSABLES QUE AFECTAN LA SOLVENCIA.

| Nombre | Descripción |
|---|---|
| 4.2.1 | Propuesta Técnica |
| 4.2.2 | Registros Sanitarios |
| 4.2.3 | Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas. |
| 4.2.4 | Certificados de Calidad |
| 4.2.4.1 | Certificado de Calidad ISO 9001:2015 en Servicios Integrales |
| 4.2.4.2 | Certificados de Calidad |
| 4.2.5 | Carta Compromiso del Participante en Instalación de Equipos |
| 4.2.6 | Aviso de Importación |
| 4.2.7 | Fecha de Fabricación de sus Equipos |
| 4.2.8 | Carta Factura de Equipos Usados |
| 4.2.9 | Normas Oficiales por considerar para la prestación del servicio |
| 4.2.10 | Alta del personal propuesto ante el IMSS |
| 4.2.11 | Visita a las instalaciones Institucionales. |
| FORMATO T21 | PROPUESTA PARA LA EVALUACION TECNICO/ DOCUMENTAL |

| Nombre | Descripción |
|---|---|
| FORMATO T31 | Carta relativo a la obligación del participante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda" |

## 20. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

| NUMERAL | DOCUMENTO |
|---|---|
| 4.2.1 | Propuesta Técnica (formato T21 "Propuesta para evaluación técnica / documental") |
| 4.2.9 | Aviso de Importación |
| 4.2.10 | Carta Factura de los equipos |
| 4.2.11 | Fecha de fabricación de los equipos |
| 4.2.18 | Registros Sanitarios |
| 4.2.20 | Certificados de Calidad |
| 4.2.21 | Normas oficiales que deben considerar a cumplir los participantes adjudicados, para la prestación del servicio |
| 4.2.22 | Visitas a las instalaciones institucionales |
| **ANEXO** | **NOMBRE** |
| DOC | Anexo Técnico |
| DOC | Términos y Condiciones |
| Anexo T1 | Requerimiento del SMI para PMI |
| Anexo T2 | Equipo Médico del SMI para PMI |
| Anexo T3 | Instrumental del SMI para PMI |
| Anexo T4 | Catálogo de Bienes de Consumo Básico y Complementario |
| Anexo T21 | Propuesta Técnica |
| **FORMATO** | **NOMBRE** |
| Formato T0 | Programa de Trabajo |
| Formato T5 | Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos / Instrumental Médicos |
| Formato T6 | Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental |
| Formato T7 | Recepción de Equipos |
| Formato T8 | Programa de Transferencia del Conocimiento |
| Formato T9 | Registro de Asistencia de Transferencia del Conocimiento |
| Formato T13 | Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico |
| Formato T14 | Reposte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios |
| Formato T15 | Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados |
| Formato T15.1 | Notificación de Pena Convencional Aplicable |
| Formato T15.2 | Notificación de Deductivas |
| Formato T16 | Reporte de Incidencias |
| Formato T17 | Relación de Marcas y Modelos del Equipo Médico |
| Formato T17.1 | Relación de Sets de Instrumental Aceptados |
| Formato T18 | Relación de Marcas y Lotes de Bienes de Consumo Complementarios |

| NUMERAL | DOCUMENTO |
|---|---|
| Formato T19 | Designación de Supervisor de Operaciones |
| Formato T26 | Control de Productividad |
| Formato T30 | Carta Compromiso de Equipo Médico Nuevo o Usado |
| Formato T31 | Carta Relativo a la Obligación del Participante de Realizar los Trabajos de Adecuación |

## 21- RELACIÓN DE FORMATOS ANEXOS

| Nombre | Descripción |
|---|---|
| ANEXO T1 | REQUERMIENTO DE SMI PARA PMI |
| ANEXO T2 | EQUIPO MÉDICO SMI PARA PMI |
| ANEXO T3 | INSTRUMENTAL DE SMI PARA PMI |
| ANEXO T4 | CATALOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS SMI PARA PMI |
| ANEXO T11 | Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Personal |
| ANEXO T12 | Catálogo de Unidades Médicas del SMI para Procedimientos de Mínima Invasión (PMI) |
| FORMATO T0 | PROGRAMA DE TRABAJO. |
| FORMATO T5 | REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO |
| FORMATO T6 | REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO |
| FORMATO T7 | ENTREGA / RECEPCIÓN DE EQUIPOS |
| FORMATO T7.1 | ENTREGA / RECEPCIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS |
| FORMATO T8 | PROGRAMA DE TRASNFERENCIA DEL CONOCIMIENTO |
| FORMATO T9 | REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRASNFERENCIA DEL CONSOCIMIENTO |
| FORMATO T13 | Control semanal de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos |
| FORMATO T14 | Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementarios" |
| FORMATO T15 | Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados |
| FORMATO T15.1 | Notificación de Pena Convencional Aplicable |
| FORMATO T15.2 | Notificación de Deductivas |
| FORMATO T16 | Reporte de Incidencias" |
| FORMATO T17 | Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico" |
| FORMATO T18 | Control semanal de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios |

| Nombre | Descripción |
|---|---|
| FORMATO T19 | Designación de Supervisor de Operaciones |
| FORMATO T20 | Designación de Técnicos en sitio" |
| FORMATO T21 | PROPUESTA PARA LA EVALUACION TECNICO/ DOCUMENTAL |
| FORMATO T23 | CARTA COMPROMISO DEL PARTICIPANTE PARTICIPANTE EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPO |
| FORMATO T26 | Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI |
| FORMATO T27 | Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI" |
| FORMATO T28 | Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante |
| FORMATO T30 | Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 9 años cero meses Años de Fabricación (a partir 2016)." |
| FORMATO T31 | Carta relativo a la obligación del participante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda" |

**(EL PARTICIPANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica).**

| Nombre y Cargo | Firmas |
|---|---|
| **Dr. Francisco Javier López Parra**<br>**Coordinador Auxiliar de Unidades de Segundo Nivel** | |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **Instituto Mexicano del Seguro Social**<br>**Órgano de Operación Administrativa**<br>**Desconcentrada Regional Baja California**<br>**Jefatura de Servicios Administrativos**<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **050GYR003T19025-001-00**<br>**NO. CONTRATO**<br><br>**AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**<br>**ADJUDICACIÓN DIRECTA**<br><br>**SEI25084**<br>**NO. INTERNO** |

**ANEXO 1 (UNO)**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**DICTAMEN DE EXCEPCÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**
**ACUERDO DE SUBCASS**
**PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR**
**MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000060093 - 2025

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | D0002 | Delegación Baja California Nor |
| | SEI | Servicios Integrales |
| | 02010003 | Oficina Delegacional BCN |

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 11/08/2025 Fecha Validación: 11/08/2025

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria | |
|---|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 12,500,000.00 | 51331015 | 3390305 | SERV. INTEGRAL CIRUGIA MÍNIMA INVASIÓN |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 12,500.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 12,500,000.00
DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

CP BLANCA JULIA LOPEZ CORTES
Autorizó
ENCARGADA DE OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos F. Rivera Alva
Titular de la Gestión de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula 990235

$ 12'520,537.99

29 SEPT 2025



Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **Servicio Médico Integral de Mínima Invasión para procedimientos de laparoscopia, que forma parte del Oficio No. 029001-200100/CAOA/0846/2025.**

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

VII.- Vigencia del contrato

VIII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

IX. El lugar y fecha de emisión.



## I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, propone garantizar la continuidad del servicio médico integral de mínima invasión para procedimientos de laparoscopia a los 07 Hospitales que realizan procedimientos.

**Descripción:**
El Instituto requiere de un "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI), que consisten en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos tales como endoscópicos. Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo, así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

Por lo que el "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI) permite a los cirujanos/endoscopistas del Instituto realizar los procedimientos en comento a través de la entrega de: equipo médico , instrumental quirúrgico , bienes de consumo básicos y complementarios, y llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto (para el uso de los equipos médicos) así como el reporte mensual de la productividad para la Unidad Médica y para la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos.

El "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI). Debe de permitir al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados como de urgencia. Este servicio se lleva a cabo durante las tres etapas de los procedimientos quirúrgicos/endoscópicos tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio.

Este "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI) se adjudicará en las siguientes unidades médicas:

| UNIDAD | PROCEDIMIENTOS MINIMOS | PROCEDIMIENTOS MAXIMOS |
|---|---|---|
| HGR 1 | 179 | 433 |
| HGO MF 7 | 18 | 36 |
| HGZ 8 | 174 | 352 |
| HGR 20 | 210 | 462 |
| HGR 23 | 113 | 222 |
| HGZ 30 | 184 | 402 |
| HGP MF 31 | 20 | 46 |
| | **898** | **1,953** |



**II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo que se requiere contratar el servicio **a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SubCAAS) al 31 de diciembre de 2025.**

Las condiciones para la prestación de los servicios se indican en el documento de términos y condiciones, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se requiere adjudicar. Se requiere Equipo Médico, instrumental e insumos para las Unidades Médicas, puesta en operación que garanticen la realización de los procedimientos de Mínima Invasión.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones.

**III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta resultado, al presente dictamen.

**IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:**

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto es la **adjudicación directa con fundamento al artículo 54 Fracción III de la LAASSP.**

La adjudicación directa del servicio se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, y 54 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", 71 y 72 del reglamento de la citada Ley, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**El procedimiento se motiva con lo siguiente:**

**1.- La OOAD no cuenta con infraestructura.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta OOAD, no cuenta con infraestructura habilitada, personal especializado, equipamiento e insumos para proporcionar el servicio integral.

**2.- Acatamiento de instrucciones:**

**Con Oficio No. 09 5384 61 2B30/CTSMI/157, signado el 19 de junio de 2025, por el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, se instruye** a los OOAD y UMAE realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio médico, al 31 de diciembre de 2025.



**3.- Fundamentación:**
En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su **Artículo 1**, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos Legales, será garantizada por el Estado.

**Artículo 2**, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2024-2030.

**ANTECEDENTES.**
1.-Mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR003-T-10-2025, se contrató el servicio médico integral, con vigencia al 30 de junio de 2025, con autorización de oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/1166 de fecha 09 de septiembre de 2024, del que derivó el contrato 050GYR003T01025-001-00, por un importe máximo de $22,000,000.00 [Veintidós Millones de pesos 00/100 M.N.] incluido el I.V.A.

2.-Con una nueva autorización de garantizar el Servicio Médico Integral, se emite oficio No. 09538461 2B30/CTSMI/081, con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Dr. Carlos Ramírez Ramos, encargado de la Coordinacion Técnica de Servicios Médicos Indirectos, instruyendo garantizar al 30 de septiembre de 2025, por lo que se realizó convenio modificatorio para ampliar la vigencia e incrementar el importe máximo a 26,400,000.00 (veintiséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100) incluido el I.V.A.

3.-En oficio No. 0953 8461 2B30/CTSMI/157/ de fecha 19 de junio de 2025, se autorizó garantizar la continuidad del servicio al 31 de diciembre de 2025.

El contrato vigente No. 050GYR003T01025-001-00 más su convenio modificatorio, no será suficiente para garantizar el servicio al 31 de diciembre de 2025.

| VIGENCIA | IMPORTE MAXIMO | AMPLIACION 20% SIN IVA | MONTO EJERCIDO AL 25 DE AGOSTO D 2025. | DISPONIBLE PARA CUBRIR AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025. |
|---|---|---|---|---|
| 15 MZO 2025-30 SEP 2025 | 22,000,000 | 26,400,000 | 24,021,113 | 2,378,887 |

Con el análisis anterior se muestra que la presente solicitud no presenta riesgo para la duplicidad de contratos, y garantiza días de servicio.





**Acreditación del fundamento legal propuesto.**
**En cumplimiento al artículo 72 del reglamento a la Ley, en el que establece que, "Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos**, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, **se evitan pérdidas o costos adicionales**, a continuación se expone el supuesto de las perdidas y costos adicionales.

El importe por **"PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES"** de forma mensual por **$ 7,358,820.00**, calculado con la incidencia de complicaciones por el diferimiento de procedimientos, implicando que el paciente debe hospitalizarse para vigilancia estrecha. Lo anterior con un gasto directo en el instituto, calculado de acuerdo al precio unitario aprobado en los costos unitarios por nivel de atención medica actualizados para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024, el costo se cuantifica por paciente, por día hospitalizado, o bien de realizarse un procedimiento sin la opción de mínimo invasivo, el paciente requiere de más días de hospitalización para su recuperación, y vigilancia estrecha en la evolución de la cirugía.

| No. | Concepto | Costo unitario actualizado al 2025 pesos |
|---|---|---|
| 1.- | Día Paciente en Hospitalización | $15,018 |

**DOF: 13/12/2024**

**ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Actualizados al año 2025 y sus Anexos 1 y 2.**

| TIPO DE SERVICIO | COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 (pesos) |
|---|---|
| **ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL** | |
| Consulta de Medicina Familiar1 | 1,296 |
| Consulta Dental (Estomatología) | 942 |
| Consulta de Especialidades2 | 1,851 |
| Atención de Urgencias | 2,642 |
| Día Paciente en Hospitalización | **15,018** |





Considerando que en promedio se realizan **490** procedimientos mensuales en estos servicios, se calcula **490** pacientes por mes hospitalizado, con un día adicional (cantidad mínima) generando un costo directo al Instituto de **$ 7,358,820.00** mensual de estancia adicional que implique no realizar el procedimiento con mínima invasión.

| No. | Pacientes aproximados por mes | Promedio de días Hospitalizados | Costo unitario actualizado al 2025 pesos |
|---|---|---|---|
| 1.- | 490 | 1 | $ 7,358,820.00 |

Tomando en cuenta que con los procedimientos de cirugías abiertas se incrementan los días de hospitalización a 3 (tres) días, poniendo en riesgo de sangrado, infecciones asociadas a la atención de salud y riesgos de intervención quirúrgica.

Por lo tanto resulta conveniente contar con el servicio integral de mínima invasión, esto resulta en una recuperación más rápida y menos dolor para el paciente, garantizando la adecuada atención y seguridad del paciente, y permite cumplir con los objetivos de Instituto al garantizar la salud.

Con lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita considerar los argumentos para validar la contratación propuesta, como objetivo primordial el de garantizar la continuidad del servicio.

**V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

Importe mínimo de $6,180,771.00 (Seis millones ciento ochenta mil setecientos setenta y uno peso con 00/100 m.n.)., Importe Máximo $ 12,520,537.99 (Doce millones quinientos veinte mil quinientos treinta y siete pesos con 90/100 m.n.), con la siguiente distribución de sesiones, importes incluyen el impuesto al valor agregado.
Se cuenta con Dictamen de suficiencia presupuestal de la cuenta 51331015 por $12,500,000.00 mismo que ampara el importe mínimo de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| PROCEDIMIENTOS MINIMOS | PROCEDIMIENTOS MAXIMOS | IMPORTE MINIMO SIN INCLUIR IVA | IMPORTE MAXIMO SIN INCLUIR IVA | IMPORTE MINIMO INCLUYE IVA | IMPORTE MAXIMO INCLUYE IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 898 | 1,754 | 5,328,250.86 | 10,793,567.23 | 6,180,771.00 | 12,520,537.99 |

| UNIDAD | PROCEDIMIENTOS MINIMOS | PROCEDIMIENTOS MAXIMOS | IMPORTE MINIMO SIN INCLUIR IVA | IMPORTE MAXIMO SIN INCLUIR IVA | IMPORTE MINIMO INCLUYE IVA | IMPORTE MAXIMO INCLUYE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| HGR 1 | 179 | 388 | 1,031,940.14 | 2,264,467.11 | 1,197,050.56 | 2,626,781.85 |
| HGO MF 7 | 18 | 33 | 59,062.84 | 115,656.54 | 68,512.89 | 134,161.59 |
| HGZ 8 | 174 | 317 | 996,921.84 | 1,898,082.19 | 1,156,429.33 | 2,201,775.34 |
| HGR 20 | 210 | 417 | 1,444,241.23 | 2,987,926.85 | 1,675,319.83 | 3,465,995.15 |
| HGR 23 | 113 | 197 | 626,757.14 | 1,134,110.50 | 727,038.28 | 1,315,568.18 |
| HGZ 30 | 184 | 361 | 1,085,938.40 | 2,216,803.20 | 1,259,688.54 | 2,571,491.71 |
| HGP MF 31 | 20 | 41 | 83,389.27 | 176,520.84 | 96,731.55 | 204,764.17 |
| | **898** | **1,754** | **5,328,250.86** | **10,793,567.23** | **6,180,771.00** | **12,520,537.99** |





**Forma de Pago**

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el director de la Unidad Médica.

Requisito para pago:

Contrato y/o pedido recepción enlazada en el sistema.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

-Número de Proveedor.

-Número de Contrato; y,

-Número de ID de pedido-recepción.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

**VI.- PROVEEDOR PROPUESTO**

INTERMET, S.A. DE C. V., ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 1502-bis, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México, teléfono 01 (55) 5598-4049, correo electrónico: licitacion@intermet.com.mx, /[redacted]

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

**Eficacia**: El realizar la contratación del servicio requerido, a través de la una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar incremento en la estancia hospitalaria, por pacientes con complicación, así también garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, permite cumplir con los objetivos de Instituto y se utilicen adecuadamente los recursos asignados a esta OOAD.

**Eficiencia**: Se determina que el presente dictamen de excepción propone un procedimiento de Adjudicación Directa claro que garantiza al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole otorgar el servicio médico integral, optimizando los recursos presupuestales con atención de la demanda en el servicio.

**VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

**Mexicali, B.C. 17 de septiembre de 2025.**

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.



Quien suscribe el presente documento, presenta el dictamen a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

**Dr. Eusebio Rosales Partida**
Titular de la Jefatura Servicios de
Prestaciones Médicas



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA
**NO.** NOVENA
**DÍA** 23 **MES** SEPTIEMBRE **AÑO** 2025

**ASUNTO:** SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA"**, EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **54 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ACUERDO 2025**

| CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN | MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN |
|---|---|
| **"SERVICIO MÉDICO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA"** | **EN SEGUIMIENTO AL OFICIO No.029001-200100/CAOA/0846/2025 SUSCRITO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS,** DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA"**, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:<br>**ANTECEDENTES:** EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU ARTÍCULO 1, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN LEY DEL SEGURO SOCIAL, TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN QUE, EN SU CASO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, SERÁ GARANTIZADA POR EL ESTADO. ARTÍCULO 2, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE TIENE POR "FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN QUE, EN SU CASO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, SERÁ GARANTIZADA POR EL ESTADO", SIENDO UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO, CONSIDERADOS EN EL PLAN NACIONAL DE SALUD 2024-2030.<br>**MOTIVACIÓN:** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR003-T-10-2025, SE CONTRATÓ EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, CON VIGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 2025, CON AUTORIZACIÓN DE OFICIO NO. 0953 8461 2B10/CTSMI/1166 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL QUE DERIVÓ EL CONTRATO 050GYR003T01025-001-00, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $22,000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. CON UNA NUEVA AUTORIZACIÓN DE GARANTIZAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, SE EMITE OFICIO NO. 09538461 2B30/CTSMI/081, CON FECHA 24 DE MARZO DE 2025, EMITIDO POR EL DR. CARLOS RAMÍREZ RAMOS, ENCARGADO DE LA COORDINACION TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, INSTRUYENDO GARANTIZAR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LO QUE SE REALIZÓ CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA E INCREMENTAR EL IMPORTE MÁXIMO A 26, 400,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100) INCLUIDO EL I.V.A. EN OFICIO NO. 0953 8461 2B30/CTSMI/157/ DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, SE AUTORIZÓ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.<br><br>EL CONTRATO VIGENTE NO. 050GYR003T01025-001-00 MÁS SU CONVENIO MODIFICATORIO, NO SERÁ SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.<br><br>**VIGENCIA** \| **IMPORTE MAXIMO** \| **AMPLIACION 20% SIN IVA** \| **MONTO EJERCIDO AL 25 DE AGOSTO DE 2025.** \| **DISPONIBLE PARA CUBRIR AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**<br>15 MZO 2025-30 SEP 2025 \| 22,000,000 \| 26,400,000 \| 24,021,113 \| 2,378,887<br><br>EL IMPORTE POR "PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES" DE FORMA MENSUAL POR $ 7,358,820.00, CALCULADO CON LA INCIDENCIA DE COMPLICACIONES POR EL DIFERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, IMPLICANDO QUE EL PACIENTE DEBE HOSPITALIZARSE PARA VIGILANCIA ESTRECHA. LO ANTERIOR CON UN GASTO DIRECTO EN EL INSTITUTO, CALCULADO DE ACUERDO AL PRECIO UNITARIO APROBADO EN LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MEDICA ACTUALIZADOS PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024, EL COSTO SE CUANTIFICA POR PACIENTE, POR DÍA HOSPITALIZADO, O BIEN DE REALIZARSE UN PROCEDIMIENTO SIN LA OPCIÓN DE MÍNIMO INVASIVO, EL PACIENTE REQUIERE DE MÁS DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA SU RECUPERACIÓN, Y VIGILANCIA ESTRECHA EN LA EVOLUCIÓN DE LA CIRUGÍA.<br><br>**NO.** \| **CONCEPTO** \| **COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 PESOS.**<br>1.- \| DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACIÓN \| $15,018<br><br>CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO SE REALIZAN 490 PROCEDIMIENTOS MENSUALES EN ESTOS SERVICIOS, SE CALCULA 490 PACIENTES POR MES HOSPITALIZADO, CON UN DÍA ADICIONAL (CANTIDAD MÍNIMA) GENERANDO UN COSTO DIRECTO AL INSTITUTO DE **$ 7, 358,820.00** MENSUAL DE ESTANCIA ADICIONAL QUE IMPLIQUE NO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON MÍNIMA INVASIÓN.<br><br>**NO.** \| **PACIENTES APROXIMADOS POR MES** \| **PROMEDIO DE DÍAS HOSPITALIZADOS** \| **PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES**<br>1.- \| 490 \| 1 \| $ 7,358,820.00<br><br>TOMANDO EN CUENTA QUE CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍAS ABIERTAS SE INCREMENTAN LOS DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN A 3 (TRES) DÍAS, PONIENDO EN RIESGO DE SANGRADO, INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD Y RIESGOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. POR LO TANTO RESULTA CONVENIENTE CONTAR CON EL SERVICIO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN, ESTO RESULTA EN UNA RECUPERACIÓN MÁS RÁPIDA Y MENOS DOLOR PARA EL PACIENTE, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, Y PERMITE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE INSTITUTO AL GARANTIZAR LA SALUD.<br>**EL PROVEEDOR PROPUESTO:**<br>**INTERMET, S.A. DE C.V., CON DIRECCIÓN EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1502-BIS, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03910, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 01 (55) 5598-4049, CON CORREO ELECTRÓNICO [redacted] POR UN IMPORTE DE $12,520,537.99**<br>**VIGENCIA DEL CONTRATO:** A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUBCAAS) Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.<br>**LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:**<br>**EFICIENCIA:** SE DETERMINA QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN PROPONE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CLARO QUE GARANTIZA AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PERMITIÉNDOLE OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CON ATENCIÓN DE LA DEMANDA EN EL SERVICIO.<br>**EFICACIA:** EL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, A TRAVÉS DE LA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRA AL INSTITUTO EVITAR INCREMENTO EN LA ESTANCIA HOSPITALARIA, POR PACIENTES CON COMPLICACIÓN, ASÍ TAMBIÉN GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, PERMITE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE INSTITUTO Y SE UTILICEN ADECUADAMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA OOAD.<br>SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 000060093-2025 EXPEDIDOS POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PARTIDA 51331015 POR UN IMPORTE TOTAL DE $12,500,000.00 QUE AMPARA EL 90% DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN POR: $12,520,537.99 |

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 68 LAASSP) **SI**
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) **NO**
CONTRATO PLURIANUAL: **NO**

**CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 51331015**
**PRECIOS SUJETOS A AJUSTE:** NO
**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: SI**

**MONTO:** $12,520,537.99
**LUGAR DE ENTREGA:** HOSPITALES DEL OOAD
**CONDICIONES DE ENTREGA:** LIBRE A BORDO

| | | |
|---|---|---|
| **PRESIDENTE**<br>**DRA. DESIRÉE SAGARNAGA DURANTE**<br>**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA** | **VOCAL**<br>**LIC. CARLOS DAVID BARRAZA HARO**<br>**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS** | **VOCAL**<br>**DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA**<br>**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS** |
| **VOCAL**<br>**ING. ABELARDO PEREZ DE LEÓN**<br>**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** | **VOCAL**<br>**ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO**<br>**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** | **SECRETARIO TÉCNICO**<br>**ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ**<br>**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** |

**INTERMET, S.A. DE C.V.**
SOLUCIONES INTEGRALES

Mexicali, B.C. A 18 de septiembre de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo La Cobertura De Tratados
Número AA-50-050GYR003-T-190-2025
"Servicio Médico de Integral de Mínima Invasión para Procedimientos de Laparoscopia".

ANEXO T 1

SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION LAPAROSCOPIA

| CLAVE | PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCION | LOCALIDAD | TIPO | NUMERO | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO (M.N.) | IMPORTE MAXIMO (M.N.) | IMPORTE MINIMO (M.N.) | IMPORTE MAXIMO (M.N.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.01.002 | 1 | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,848.86 | $4,848.86 | $9,697.72 | $5,624.68 | $11,249.36 |
| 10.01.004 | 1 | 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $8,896.04 | $8,896.04 | $17,792.08 | $10,319.41 | $20,638.81 |
| 10.01.008 | 1 | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. . | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 5 | $11,105.29 | $22,210.58 | $55,526.45 | $25,764.27 | $64,410.68 |
| 10.01.010 | 1 | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $8,031.97 | $64,255.76 | $160,639.40 | $74,536.68 | $186,341.70 |
| 10.01.011 | 1 | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 4 | $14,580.67 | $29,161.34 | $58,322.68 | $33,827.15 | $67,654.31 |
| 10.01.901 | 1 | 10.01.901 | Tornillo canulado cilindrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $2,888.78 | $2,888.78 | $5,777.56 | $3,350.98 | $6,701.97 |
| 10.01.902 | 1 | 10.01.902 | Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $10,233.75 | $10,233.75 | $20,467.50 | $11,871.15 | $23,742.30 |
| 10.01.903 | 1 | 10.01.903 | Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $5,755.87 | $5,755.87 | $11,511.74 | $6,676.81 | $13,353.62 |
| 10.01.904 | 1 | 10.01.904 | Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,471.01 | $4,471.01 | $8,942.02 | $5,186.37 | $10,372.74 |
| 10.01.905 | 1 | 10.01.905 | Tornillo de revisión. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $2,902.48 | $2,902.48 | $5,804.96 | $3,366.88 | $6,733.75 |
| 10.01.906 | 1 | 10.01.906 | Sistema de cortico femoral. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,431.00 | $4,431.00 | $8,862.00 | $5,139.96 | $10,279.92 |
| 10.01.907 | 1 | 10.01.907 | Sistema de cortico femoral de revision. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $2,960.71 | $2,960.71 | $5,921.42 | $3,434.42 | $6,868.85 |
| 10.01.908 | 1 | 10.01.908 | Sistema de reparación de menisco. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $3,948.26 | $3,948.26 | $7,896.52 | $4,579.98 | $9,159.96 |
| 10.01.909 | 1 | 10.01.909 | Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $3,182.11 | $3,182.11 | $6,364.22 | $3,691.25 | $7,382.50 |
| 10.01.910 | 1 | 10.01.910 | Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $3,556.10 | $3,556.10 | $7,112.20 | $4,125.08 | $8,250.15 |
| 10.01.911 | 1 | 10.01.911 | Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $2,980.61 | $2,980.61 | $5,961.22 | $3,457.51 | $6,915.02 |
| 10.01.912 | 1 | 10.01.912 | Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,449.30 | $4,449.30 | $8,898.60 | $5,161.19 | $10,322.38 |
| 10.01.913 | 1 | 10.01.913 | Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $12,730.83 | $12,730.83 | $25,461.66 | $14,767.76 | $29,535.53 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.01.914 | 1 | 10.01.914 | Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $2,424.82 | $2,424.82 | $4,849.64 | $2,812.79 | $5,625.58 |
| 10.01.915 | 1 | 10.01.915 | Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,127.63 | $4,127.63 | $8,255.26 | $4,788.05 | $9,576.10 |
| 10.01.916 | 1 | 10.01.916 | Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $1,334.01 | $1,334.01 | $2,668.02 | $1,547.45 | $3,094.90 |
| 10.03.001 | 1 | 10.03.001 | Histeroscopía básica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $3,610.89 | $14,443.56 | $28,887.12 | $16,754.53 | $33,509.06 |
| 10.03.002 | 1 | 10.03.002 | Histeroscopía operatoria. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $4,944.04 | $19,776.16 | $39,552.32 | $22,940.35 | $45,880.69 |
| 10.04.001 | 1 | 10.04.001 | Cistoscopía adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $3,243.79 | $25,950.32 | $64,875.80 | $30,102.37 | $75,255.93 |
| 10.04.011 | 1 | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $5,157.65 | $41,261.20 | $103,153.00 | $47,862.99 | $119,657.48 |
| 10.04.015 | 1 | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $3,180.60 | $12,722.40 | $25,444.80 | $14,757.98 | $29,515.97 |
| 10.04.018 | 1 | 10.04.018 | Litotricia ureteral rígida adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $6,002.08 | $48,016.64 | $120,041.60 | $55,699.30 | $139,248.26 |
| 10.04.021 | 1 | 10.04.021 | Cistoscopía para retiro de catéter Doble J | Tijuana | HGR 1 | 1 | 5 | 11 | $3,460.05 | $17,300.25 | $38,060.55 | $20,068.29 | $44,150.24 |
| 10.04.101 | 1 | 10.04.101 | Cistoscopía pediátrica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 5 | 11 | $3,651.65 | $18,258.25 | $40,168.15 | $21,179.57 | $46,595.05 |
| 10.04.904 | 1 | 10.04.904 | Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $278.63 | $278.63 | $557.26 | $323.21 | $646.42 |
| 10.04.905 | 1 | 10.04.905 | Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $1,670.33 | $1,670.33 | $3,340.66 | $1,937.58 | $3,875.17 |
| 10.04.906 | 1 | 10.04.906 | Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5 | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $1,835.33 | $1,835.33 | $3,670.66 | $2,128.98 | $4,257.97 |
| 10.04.907 | 1 | 10.04.907 | Balón dilatador para tracto percutáneo. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $7,483.73 | $7,483.73 | $14,967.46 | $8,681.13 | $17,362.25 |
| 10.04.908 | 1 | 10.04.908 | Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $114.33 | $114.33 | $228.66 | $132.62 | $265.25 |
| 10.04.909 | 1 | 10.04.909 | Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $286.49 | $286.49 | $572.98 | $332.33 | $664.66 |
| 10.04.910 | 1 | 10.04.910 | Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $3,131.11 | $3,131.11 | $6,262.22 | $3,632.09 | $7,264.18 |
| 10.04.912 | 1 | 10.04.912 | Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $5,171.80 | $5,171.80 | $10,343.60 | $5,999.29 | $11,998.58 |
| 10.04.913 | 1 | 10.04.913 | Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $5,061.67 | $5,061.67 | $10,123.34 | $5,871.54 | $11,743.07 |
| 10.04.914 | 1 | 10.04.914 | Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm . | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $1,090.80 | $1,090.80 | $2,181.60 | $1,265.33 | $2,530.66 |
| 10.04.915 | 1 | 10.04.915 | Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $5,466.92 | $5,466.92 | $10,933.84 | $6,341.63 | $12,683.25 |
| 10.04.916 | 1 | 10.04.916 | Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible). | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,495.86 | $4,495.86 | $8,991.72 | $5,215.20 | $10,430.40 |
| 10.04.919 | 1 | 10.04.919 | Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $4,826.22 | $4,826.22 | $9,652.44 | $5,598.42 | $11,196.83 |
| 10.04.921 | 1 | 10.04.921 | Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $1,118.94 | $1,118.94 | $2,237.88 | $1,297.97 | $2,595.94 |
| 10.04.923 | 1 | 10.04.923 | Electrodo de Vaporización para endourología | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $1,828.77 | $1,828.77 | $3,657.54 | $2,121.37 | $4,242.75 |
| 10.04.925 | 1 | 10.04.925 | Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 1 | 2 | $5,554.90 | $5,554.90 | $11,109.80 | $6,443.68 | $12,887.37 |
| 10.06.002 | 1 | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $6,986.90 | $27,947.60 | $55,895.20 | $32,419.22 | $64,838.43 |
| 10.06.004 | 1 | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 10 | $8,728.74 | $34,914.96 | $87,287.40 | $40,501.35 | $101,253.38 |
| 10.06.010 | 1 | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $6,813.87 | $54,510.96 | $136,277.40 | $63,232.71 | $158,081.78 |
| 10.06.021 | 1 | 10.06.021 | Histerectomía. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $10,456.27 | $41,825.08 | $83,650.16 | $48,517.09 | $97,034.19 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.06.024 | 1 | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 5 | $3,508.57 | $7,017.14 | $17,542.85 | $8,139.88 | $20,349.71 |
| 10.06.025 | 1 | 10.06.025 | Laparoscopia de ovario. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 3 | 6 | $4,976.21 | $14,928.63 | $29,857.26 | $17,317.21 | $34,634.42 |
| 10.06.026 | 1 | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $4,884.78 | $19,539.12 | $39,078.24 | $22,665.38 | $45,330.76 |
| 10.06.033 | 1 | 10.06.033 | Miomectomia. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 4 | $5,339.79 | $10,679.58 | $21,359.16 | $12,388.31 | $24,776.63 |
| 10.06.035 | 1 | 10.06.035 | Nefrectomia adulto. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $15,200.37 | $60,801.48 | $121,602.96 | $70,529.72 | $141,059.43 |
| 10.06.044 | 1 | 10.06.044 | Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 3 | 7 | $8,094.97 | $24,284.91 | $56,664.79 | $28,170.50 | $65,731.16 |
| 10.06.102 | 1 | 10.06.102 | Apendicetomia laparoscópica pediátrica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 4 | 8 | $5,590.77 | $22,363.08 | $44,726.16 | $25,941.17 | $51,882.35 |
| 10.06.104 | 1 | 10.06.104 | Cirugia de hiato esofágico pediátrica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 3 | 6 | $10,152.50 | $30,457.50 | $60,915.00 | $35,330.70 | $70,661.40 |
| 10.06.110 | 1 | 10.06.110 | Colecistectomia laparoscópica pediátrica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $5,856.21 | $46,849.68 | $117,124.20 | $54,345.63 | $135,864.07 |
| 10.06.124 | 1 | 10.06.124 | Laparoscopia con de toma biopsia pediátrica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $7,763.30 | $62,106.40 | $155,266.00 | $72,043.42 | $180,108.56 |
| 10.06.126 | 1 | 10.06.126 | Laparoscopia diagnóstica pediátrica. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 8 | 20 | $5,530.39 | $44,243.12 | $110,607.80 | $51,322.02 | $128,305.05 |
| 10.06.902 | 1 | 10.06.902 | Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $7,561.11 | $15,122.22 | $22,683.33 | $17,541.78 | $26,312.66 |
| 10.06.903 | 1 | 10.06.903 | Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $5,927.68 | $11,855.36 | $17,783.04 | $13,752.22 | $20,628.33 |
| 10.06.907 | 1 | 10.06.907 | Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $8,576.36 | $17,152.72 | $25,729.08 | $19,897.16 | $29,845.73 |
| 10.06.908 | 1 | 10.06.908 | Clip vascular polimero mediano/largo, largo o extralargo. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $562.07 | $1,124.14 | $1,686.21 | $1,304.00 | $1,956.00 |
| 10.06.910 | 1 | 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $1,884.31 | $3,768.62 | $5,652.93 | $4,371.60 | $6,557.40 |
| 10.06.911 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugia laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $177.95 | $355.90 | $533.85 | $412.84 | $619.27 |
| 10.06.912 | 1 | 10.06.912 | Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $4,446.61 | $8,893.22 | $13,339.83 | $10,316.14 | $15,474.20 |
| 10.06.915 | 1 | 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $406.88 | $813.76 | $1,220.64 | $943.96 | $1,415.94 |
| 10.06.916 | 1 | 10.06.916 | Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante). | Tijuana | HGR 1 | 1 | 2 | 3 | $10,745.25 | $21,490.50 | $32,235.75 | $24,928.98 | $37,393.47 |
| 10.03.001 | 1 | 10.03.001 | Histeroscopia básica. | Tijuana | HGOMF 7 | 7 | 4 | 8 | $3,610.89 | $14,443.56 | $28,887.12 | $16,754.53 | $33,509.06 |
| 10.03.002 | 1 | 10.03.002 | Histeroscopia operatoria. | Tijuana | HGOMF 7 | 7 | 4 | 8 | $4,944.04 | $19,776.16 | $39,552.32 | $22,940.35 | $45,880.69 |
| 10.06.025 | 1 | 10.06.025 | Laparoscopia de ovario. | Tijuana | HGOMF 7 | 7 | 4 | 8 | $4,976.21 | $19,904.84 | $39,809.68 | $23,089.61 | $46,179.23 |
| 10.06.910 | 1 | 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. | Tijuana | HGOMF 7 | 7 | 2 | 3 | $1,884.31 | $3,768.62 | $5,652.93 | $4,371.60 | $6,557.40 |
| 10.06.911 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugia laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Tijuana | HGOMF 7 | 7 | 2 | 3 | $177.95 | $355.90 | $533.85 | $412.84 | $619.27 |
| 10.06.915 | 1 | 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. | Tijuana | HGOMF 7 | 7 | 2 | 3 | $406.88 | $813.76 | $1,220.64 | $943.96 | $1,415.94 |
| 10.01.002 | 1 | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $4,848.86 | $9,697.72 | $19,395.44 | $11,249.36 | $22,498.71 |
| 10.01.004 | 1 | 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $8,896.04 | $17,792.08 | $35,584.16 | $20,638.81 | $41,277.63 |
| 10.01.008 | 1 | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $11,105.29 | $44,421.16 | $88,842.32 | $51,528.55 | $103,057.09 |
| 10.01.010 | 1 | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $8,031.97 | $32,127.88 | $64,255.76 | $37,268.34 | $74,536.68 |
| 10.01.011 | 1 | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 5 | $14,580.67 | $29,161.34 | $72,903.35 | $33,827.15 | $84,567.89 |
| 10.01.012 | 1 | 10.01.012 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $9,340.10 | $18,680.20 | $37,360.40 | $21,669.03 | $43,338.06 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.01.901 | 1 | 10.01.901 | Tornillo canulado cilindrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,888.78 | $5,777.56 | $8,666.34 | $6,701.97 | $10,052.95 |
| 10.01.902 | 1 | 10.01.902 | Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $10,233.75 | $20,467.50 | $30,701.25 | $23,742.30 | $35,613.45 |
| 10.01.904 | 1 | 10.01.904 | Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,471.01 | $8,942.02 | $13,413.03 | $10,372.74 | $15,559.11 |
| 10.01.905 | 1 | 10.01.905 | Tornillo de revisión. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,902.48 | $5,804.96 | $8,707.44 | $6,733.75 | $10,100.63 |
| 10.01.906 | 1 | 10.01.906 | Sistema de cortico femoral. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,431.00 | $8,862.00 | $13,293.00 | $10,279.92 | $15,419.88 |
| 10.01.907 | 1 | 10.01.907 | Sistema de cortico femoral de revisión. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,960.71 | $5,921.42 | $8,882.13 | $6,868.85 | $10,303.27 |
| 10.01.908 | 1 | 10.01.908 | Sistema de reparación de menisco. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $3,948.26 | $7,896.52 | $11,844.78 | $9,159.96 | $13,739.94 |
| 10.01.909 | 1 | 10.01.909 | Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $3,182.11 | $6,364.22 | $9,546.33 | $7,382.50 | $11,073.74 |
| 10.01.911 | 1 | 10.01.911 | Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,980.61 | $5,961.22 | $8,941.83 | $6,915.02 | $10,372.52 |
| 10.01.912 | 1 | 10.01.912 | Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,449.30 | $8,898.60 | $13,347.90 | $10,322.38 | $15,483.56 |
| 10.01.913 | 1 | 10.01.913 | Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $12,730.83 | $25,461.66 | $38,192.49 | $29,535.53 | $44,303.29 |
| 10.01.914 | 1 | 10.01.914 | Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,424.82 | $4,849.64 | $7,274.46 | $5,625.58 | $8,438.37 |
| 10.01.915 | 1 | 10.01.915 | Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,127.63 | $8,255.26 | $12,382.89 | $9,576.10 | $14,364.15 |
| 10.01.916 | 1 | 10.01.916 | Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,334.01 | $2,668.02 | $4,002.03 | $3,094.90 | $4,642.35 |
| 10.02.003 | 1 | 10.02.003 | Cirugia funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $7,062.29 | $28,249.16 | $56,498.32 | $32,769.03 | $65,538.05 |
| 10.02.901 | 1 | 10.02.901 | Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm ). | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,160.07 | $4,320.14 | $6,480.21 | $5,011.36 | $7,517.04 |
| 10.04.001 | 1 | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 8 | 20 | $3,243.79 | $25,950.32 | $64,875.80 | $30,102.37 | $75,255.93 |
| 10.04.011 | 1 | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $5,157.65 | $20,630.60 | $41,261.20 | $23,931.50 | $47,862.99 |
| 10.04.018 | 1 | 10.04.018 | Litotricia ureteral rigida adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 8 | 20 | $6,002.08 | $48,016.64 | $120,041.60 | $55,699.30 | $139,248.26 |
| 10.04.021 | 1 | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 8 | 20 | $3,460.05 | $27,680.40 | $69,201.00 | $32,109.26 | $80,273.16 |
| 10.04.904 | 1 | 10.04.904 | Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicon ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vias, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $278.63 | $557.26 | $835.89 | $646.42 | $969.63 |
| 10.04.905 | 1 | 10.04.905 | Set o equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,670.33 | $3,340.66 | $5,010.99 | $3,875.17 | $5,812.75 |
| 10.04.906 | 1 | 10.04.906 | Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guia metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5 | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,835.33 | $3,670.66 | $5,505.99 | $4,257.97 | $6,386.95 |
| 10.04.907 | 1 | 10.04.907 | Balón dilatador para tracto percutáneo. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $7,483.73 | $14,967.46 | $22,451.19 | $17,362.25 | $26,043.38 |
| 10.04.908 | 1 | 10.04.908 | Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $114.33 | $228.66 | $342.99 | $265.25 | $397.87 |
| 10.04.909 | 1 | 10.04.909 | Catéter ureteral para pielografia retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $286.49 | $572.98 | $859.47 | $664.66 | $996.99 |
| 10.04.910 | 1 | 10.04.910 | Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $3,131.11 | $6,262.22 | $9,393.33 | $7,264.18 | $10,896.26 |
| 10.04.912 | 1 | 10.04.912 | Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $5,171.80 | $10,343.60 | $15,515.40 | $11,998.58 | $17,997.86 |
| 10.04.913 | 1 | 10.04.913 | Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $5,061.67 | $10,123.34 | $15,185.01 | $11,743.07 | $17,614.61 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.04.914 | 1 | 10.04.914 | Guia extrarigida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm . | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,090.80 | $2,181.60 | $3,272.40 | $2,530.66 | $3,795.98 |
| 10.04.915 | 1 | 10.04.915 | Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $5,466.92 | $10,933.84 | $16,400.76 | $12,683.25 | $19,024.88 |
| 10.04.916 | 1 | 10.04.916 | Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible). | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,495.86 | $8,991.72 | $13,487.58 | $10,430.40 | $15,645.59 |
| 10.04.917 | 1 | 10.04.917 | Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatria 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,207.47 | $8,414.94 | $12,622.41 | $9,761.33 | $14,642.00 |
| 10.04.918 | 1 | 10.04.918 | Camisa de acceso ureteral hidrofilica. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $2,709.90 | $5,419.80 | $8,129.70 | $6,286.97 | $9,430.45 |
| 10.04.919 | 1 | 10.04.919 | Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,826.22 | $9,652.44 | $14,478.66 | $11,196.83 | $16,795.25 |
| 10.04.920 | 1 | 10.04.920 | Guia de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,001.40 | $2,002.80 | $3,004.20 | $2,323.25 | $3,484.87 |
| 10.04.921 | 1 | 10.04.921 | Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,118.94 | $2,237.88 | $3,356.82 | $2,595.94 | $3,893.91 |
| 10.04.922 | 1 | 10.04.922 | Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,509.06 | $9,018.12 | $13,527.18 | $10,461.02 | $15,691.53 |
| 10.04.923 | 1 | 10.04.923 | Electrodo de Vaporización para endourologia | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,828.77 | $3,657.54 | $5,486.31 | $4,242.75 | $6,364.12 |
| 10.04.924 | 1 | 10.04.924 | Catéter con balón de oclusion de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $3,107.59 | $6,215.18 | $9,322.77 | $7,209.61 | $10,814.41 |
| 10.04.925 | 1 | 10.04.925 | Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $5,554.90 | $11,109.80 | $16,664.70 | $12,887.37 | $19,331.05 |
| 10.04.926 | 1 | 10.04.926 | Catéter tipo open-end ureteral 3Fr. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $260.36 | $520.72 | $781.08 | $604.04 | $906.05 |
| 10.06.002 | 1 | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $6,986.90 | $27,947.60 | $55,895.20 | $32,419.22 | $64,838.43 |
| 10.06.004 | 1 | 10.06.004 | Cirugia de hiato esofágico adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $8,728.74 | $34,914.96 | $69,829.92 | $40,501.35 | $81,002.71 |
| 10.06.010 | 1 | 10.06.010 | Colecistectomia laparoscópica adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 8 | 20 | $6,813.87 | $54,510.96 | $136,277.40 | $63,232.71 | $158,081.78 |
| 10.06.013 | 1 | 10.06.013 | Colectomia no asistida. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $22,589.14 | $45,178.28 | $90,356.56 | $52,406.80 | $104,813.61 |
| 10.06.026 | 1 | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $4,884.78 | $9,769.56 | $19,539.12 | $11,332.69 | $22,665.38 |
| 10.06.032 | 1 | 10.06.032 | Manga gástrica. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $32,856.94 | $65,713.88 | $131,427.76 | $76,228.10 | $152,456.20 |
| 10.06.044 | 1 | 10.06.044 | Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $8,094.97 | $16,189.94 | $32,379.88 | $18,780.33 | $37,560.66 |
| 10.06.058 | 1 | 10.06.058 | Plastia de hernia diafragmática adulto. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 4 | $20,541.72 | $41,083.44 | $82,166.88 | $47,656.79 | $95,313.58 |
| 10.06.102 | 1 | 10.06.102 | Apendicetomia laparoscópica pediátrica. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 4 | 8 | $5,590.77 | $22,363.08 | $44,726.16 | $25,941.17 | $51,882.35 |
| 10.06.902 | 1 | 10.06.902 | Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $7,561.11 | $15,122.22 | $22,683.33 | $17,541.78 | $26,312.66 |
| 10.06.903 | 1 | 10.06.903 | Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $5,927.68 | $11,855.36 | $17,783.04 | $13,752.22 | $20,628.33 |
| 10.06.906 | 1 | 10.06.906 | Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $9,534.15 | $19,068.30 | $28,602.45 | $22,119.23 | $33,178.84 |
| 10.06.907 | 1 | 10.06.907 | Sistema de fijacion helicoidal con grapas de aleacion de titanio O biodegradable. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $8,576.36 | $17,152.72 | $25,729.08 | $19,897.16 | $29,845.73 |
| 10.06.908 | 1 | 10.06.908 | Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $562.07 | $1,124.14 | $1,686.21 | $1,304.00 | $1,956.00 |
| 10.06.909 | 1 | 10.06.909 | Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchon. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $8,161.97 | $16,323.94 | $24,485.91 | $18,935.77 | $28,403.66 |
| 10.06.910 | 1 | 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $1,884.31 | $3,768.62 | $5,652.93 | $4,371.60 | $6,557.40 |
| 10.06.911 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugia laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $177.95 | $355.90 | $533.85 | $412.84 | $619.27 |
| 10.06.912 | 1 | 10.06.912 | Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $4,446.61 | $8,893.22 | $13,339.83 | $10,316.14 | $15,474.20 |
| 10.06.915 | 1 | 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $406.88 | $813.76 | $1,220.64 | $943.96 | $1,415.94 |
| 10.06.916 | 1 | 10.06.916 | Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnologia del fabricante). | Ensenada | HGZMF 8 | 8 | 2 | 3 | $10,745.25 | $21,490.50 | $32,235.75 | $24,928.98 | $37,393.47 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.01.002 | 1 | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 4 | $4,848.86 | $9,697.72 | $19,395.44 | $11,249.36 | $22,498.71 |
| 10.01.004 | 1 | 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 4 | $8,896.04 | $17,792.08 | $35,584.16 | $20,638.81 | $41,277.63 |
| 10.01.008 | 1 | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $11,105.29 | $88,842.32 | $222,105.80 | $103,057.09 | $257,642.73 |
| 10.01.010 | 1 | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 11 | 26 | $8,031.97 | $88,351.67 | $208,831.22 | $102,487.94 | $242,244.22 |
| 10.01.011 | 1 | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 4 | $14,580.67 | $29,161.34 | $58,322.68 | $33,827.15 | $67,654.31 |
| 10.01.012 | 1 | 10.01.012 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 4 | $9,340.10 | $18,680.20 | $37,360.40 | $21,669.03 | $43,338.06 |
| 10.01.901 | 1 | 10.01.901 | Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,888.78 | $5,777.56 | $8,666.34 | $6,701.97 | $10,052.95 |
| 10.01.902 | 1 | 10.01.902 | Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $10,233.75 | $20,467.50 | $30,701.25 | $23,742.30 | $35,613.45 |
| 10.01.903 | 1 | 10.01.903 | Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $5,755.87 | $11,511.74 | $17,267.61 | $13,353.62 | $20,030.43 |
| 10.01.904 | 1 | 10.01.904 | Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,471.01 | $8,942.02 | $13,413.03 | $10,372.74 | $15,559.11 |
| 10.01.905 | 1 | 10.01.905 | Tornillo de revisión. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,902.48 | $5,804.96 | $8,707.44 | $6,733.75 | $10,100.63 |
| 10.01.906 | 1 | 10.01.906 | Sistema de cortico femoral. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,431.00 | $8,862.00 | $13,293.00 | $10,279.92 | $15,419.88 |
| 10.01.907 | 1 | 10.01.907 | Sistema de cortico femoral de revisión. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,960.71 | $5,921.42 | $8,882.13 | $6,868.85 | $10,303.27 |
| 10.01.908 | 1 | 10.01.908 | Sistema de reparación de menisco. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $3,948.26 | $7,896.52 | $11,844.78 | $9,159.96 | $13,739.94 |
| 10.01.909 | 1 | 10.01.909 | Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $3,182.11 | $6,364.22 | $9,546.33 | $7,382.50 | $11,073.74 |
| 10.01.910 | 1 | 10.01.910 | Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $3,556.10 | $7,112.20 | $10,668.30 | $8,250.15 | $12,375.23 |
| 10.01.911 | 1 | 10.01.911 | Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., do diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,980.61 | $5,961.22 | $8,941.83 | $6,915.02 | $10,372.52 |
| 10.01.912 | 1 | 10.01.912 | Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,449.30 | $8,898.60 | $13,347.90 | $10,322.38 | $15,483.56 |
| 10.01.913 | 1 | 10.01.913 | Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $12,730.83 | $25,461.66 | $38,192.49 | $29,535.53 | $44,303.29 |
| 10.01.914 | 1 | 10.01.914 | Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,424.82 | $4,849.64 | $7,274.46 | $5,625.58 | $8,438.37 |
| 10.01.915 | 1 | 10.01.915 | Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,127.63 | $8,255.26 | $12,382.89 | $9,576.10 | $14,364.15 |
| 10.01.916 | 1 | 10.01.916 | Fresa cortante O esferica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $1,334.01 | $2,668.02 | $4,002.03 | $3,094.90 | $4,642.35 |
| 10.02.003 | 1 | 10.02.003 | Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $7,062.29 | $28,249.16 | $56,498.32 | $32,769.03 | $65,538.05 |
| 10.02.004 | 1 | 10.02.004 | Cirugía endoscópica de oído medio adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 1 | 2 | $4,927.18 | $4,927.18 | $9,854.36 | $5,715.53 | $11,431.06 |
| 10.02.901 | 1 | 10.02.901 | Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm ). | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,160.07 | $4,320.14 | $6,480.21 | $5,011.36 | $7,517.04 |
| 10.02.902 | 1 | 10.02.902 | Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartilago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $6,343.98 | $12,687.96 | $19,031.94 | $14,718.03 | $22,077.05 |
| 10.02.903 | 1 | 10.02.903 | Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $6,392.52 | $12,785.04 | $19,177.56 | $14,830.65 | $22,245.97 |
| 10.04.001 | 1 | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $3,243.79 | $25,950.32 | $64,875.80 | $30,102.37 | $75,255.93 |
| 10.04.011 | 1 | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $5,157.65 | $41,261.20 | $103,153.00 | $47,862.99 | $119,657.48 |
| 10.04.015 | 1 | 10.04.015 | Uretrotomía interna adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $3,180.60 | $25,444.80 | $63,612.00 | $29,515.97 | $73,789.92 |
| 10.04.016 | 1 | 10.04.016 | Litotricia percutánea. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $10,089.37 | $80,714.96 | $201,787.40 | $93,629.35 | $234,073.38 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.04.018 | 1 | 10.04.018 | Litotricia ureteral rigida adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $6,002.08 | $48,016.64 | $120,041.60 | $55,699.30 | $139,248.26 |
| 10.04.019 | 1 | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 5 | $3,408.70 | $6,817.40 | $17,043.50 | $7,908.18 | $19,770.46 |
| 10.04.020 | 1 | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 10 | $15,276.78 | $61,107.12 | $152,767.80 | $70,884.26 | $177,210.65 |
| 10.04.021 | 1 | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 10 | $3,460.05 | $13,840.20 | $34,600.50 | $16,054.63 | $40,136.58 |
| 10.04.904 | 1 | 10.04.904 | Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vias, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $278.63 | $557.26 | $835.89 | $646.42 | $969.63 |
| 10.04.906 | 1 | 10.04.906 | Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5 | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $1,835.33 | $3,670.66 | $5,505.99 | $4,257.97 | $6,386.95 |
| 10.04.907 | 1 | 10.04.907 | Balón dilatador para tracto percutáneo. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $7,483.73 | $14,967.46 | $22,451.19 | $17,362.25 | $26,043.38 |
| 10.04.908 | 1 | 10.04.908 | Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $114.33 | $228.66 | $342.99 | $265.25 | $397.87 |
| 10.04.909 | 1 | 10.04.909 | Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $286.49 | $572.98 | $859.47 | $664.66 | $996.99 |
| 10.04.910 | 1 | 10.04.910 | Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $3,131.11 | $6,262.22 | $9,393.33 | $7,264.18 | $10,896.26 |
| 10.04.912 | 1 | 10.04.912 | Dilatador ureteral de balon, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $5,171.80 | $10,343.60 | $15,515.40 | $11,998.58 | $17,997.86 |
| 10.04.913 | 1 | 10.04.913 | Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $5,061.67 | $10,123.34 | $15,185.01 | $11,743.07 | $17,614.61 |
| 10.04.915 | 1 | 10.04.915 | Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $5,466.92 | $10,933.84 | $16,400.76 | $12,683.25 | $19,024.88 |
| 10.04.916 | 1 | 10.04.916 | Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible). | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,495.86 | $8,991.72 | $13,487.58 | $10,430.40 | $15,645.59 |
| 10.04.917 | 1 | 10.04.917 | Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatria 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,207.47 | $8,414.94 | $12,622.41 | $9,761.33 | $14,642.00 |
| 10.04.918 | 1 | 10.04.918 | Camisa de acceso ureteral hidrofilica. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $2,709.90 | $5,419.80 | $8,129.70 | $6,286.97 | $9,430.45 |
| 10.04.919 | 1 | 10.04.919 | Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,826.22 | $9,652.44 | $14,478.66 | $11,196.83 | $16,795.25 |
| 10.04.922 | 1 | 10.04.922 | Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,509.06 | $9,018.12 | $13,527.18 | $10,461.02 | $15,691.53 |
| 10.04.923 | 1 | 10.04.923 | Electrodo de Vaporización para endourologia | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $1,828.77 | $3,657.54 | $5,486.31 | $4,242.75 | $6,364.12 |
| 10.04.924 | 1 | 10.04.924 | Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $3,107.59 | $6,215.18 | $9,322.77 | $7,209.61 | $10,814.41 |
| 10.06.002 | 1 | 10.06.002 | Apendicetomía laparoscópica adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $6,986.90 | $27,947.60 | $55,895.20 | $32,419.22 | $64,838.43 |
| 10.06.004 | 1 | 10.06.004 | Cirugia de hiato esofágico adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 5 | 11 | $8,728.74 | $43,643.70 | $96,016.14 | $50,626.69 | $111,378.72 |
| 10.06.010 | 1 | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 8 | 20 | $6,813.87 | $54,510.96 | $136,277.40 | $63,232.71 | $158,081.78 |
| 10.06.013 | 1 | 10.06.013 | Colectomía no asistida. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $22,589.14 | $90,356.56 | $180,713.12 | $104,813.61 | $209,627.22 |
| 10.06.017 | 1 | 10.06.017 | Esplenectomía no asistida adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $18,323.17 | $73,292.68 | $146,585.36 | $85,019.51 | $170,039.02 |
| 10.06.024 | 1 | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 5 | $3,508.57 | $7,017.14 | $17,542.85 | $8,139.88 | $20,349.71 |
| 10.06.026 | 1 | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 3 | 6 | $4,884.78 | $14,654.34 | $29,308.68 | $16,999.03 | $33,998.07 |
| 10.06.032 | 1 | 10.06.032 | Manga gástrica. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $32,856.94 | $131,427.76 | $262,855.52 | $152,456.20 | $304,912.40 |
| 10.06.035 | 1 | 10.06.035 | Nefrectomía adulto. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 4 | $15,200.37 | $30,400.74 | $60,801.48 | $35,264.86 | $70,529.72 |
| 10.06.102 | 1 | 10.06.102 | Apendicetomía laparoscópica pediátrica. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $5,590.77 | $22,363.08 | $44,726.16 | $25,941.17 | $51,882.35 |
| 10.06.110 | 1 | 10.06.110 | Colecistectomía laparoscópica pediátrica. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 4 | 8 | $5,856.21 | $23,424.84 | $46,849.68 | $27,172.81 | $54,345.63 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.06.908 | 1 | 10.06.908 | Clip vascular polimero mediano/largo, largo o extralargo. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $562.07 | $1,124.14 | $1,686.21 | $1,304.00 | $1,956.00 |
| 10.06.909 | 1 | 10.06.909 | Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $8,161.97 | $16,323.94 | $24,485.91 | $18,935.77 | $28,403.66 |
| 10.06.910 | 1 | 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $1,884.31 | $3,768.62 | $5,652.93 | $4,371.60 | $6,557.40 |
| 10.06.911 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugia laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $177.95 | $355.90 | $533.85 | $412.84 | $619.27 |
| 10.06.912 | 1 | 10.06.912 | Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $4,446.61 | $8,893.22 | $13,339.83 | $10,316.14 | $15,474.20 |
| 10.06.915 | 1 | 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $406.88 | $813.76 | $1,220.64 | $943.96 | $1,415.94 |
| 10.06.916 | 1 | 10.06.916 | Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante). | Tijuana | HGR 20 | 20 | 2 | 3 | $10,745.25 | $21,490.50 | $32,235.75 | $24,928.98 | $37,393.47 |
| 10.01.002 | 1 | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $4,848.86 | $9,697.72 | $19,395.44 | $11,249.36 | $22,498.71 |
| 10.01.004 | 1 | 10.01.004 | Artroscopia de hombro sin implante | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $8,896.04 | $17,792.08 | $35,584.16 | $20,638.81 | $41,277.63 |
| 10.01.008 | 1 | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $11,105.29 | $22,210.58 | $44,421.16 | $25,764.27 | $51,528.55 |
| 10.01.010 | 1 | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 8 | 20 | $8,031.97 | $64,255.76 | $160,639.40 | $74,536.68 | $186,341.70 |
| 10.01.011 | 1 | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $14,580.67 | $29,161.34 | $58,322.68 | $33,827.15 | $67,654.31 |
| 10.01.901 | 1 | 10.01.901 | Tornillo canulado cilindrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $2,888.78 | $5,777.56 | $8,666.34 | $6,701.97 | $10,052.95 |
| 10.01.902 | 1 | 10.01.902 | Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $10,233.75 | $20,467.50 | $30,701.25 | $23,742.30 | $35,613.45 |
| 10.01.903 | 1 | 10.01.903 | Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $5,755.87 | $11,511.74 | $17,267.61 | $13,353.62 | $20,030.43 |
| 10.01.904 | 1 | 10.01.904 | Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,471.01 | $8,942.02 | $13,413.03 | $10,372.74 | $15,559.11 |
| 10.01.905 | 1 | 10.01.905 | Tornillo de revisión. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $2,902.48 | $5,804.96 | $8,707.44 | $6,733.75 | $10,100.63 |
| 10.01.906 | 1 | 10.01.906 | Sistema de cortico femoral. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,431.00 | $8,862.00 | $13,293.00 | $10,279.92 | $15,419.88 |
| 10.01.907 | 1 | 10.01.907 | Sistema de cortico femoral de revisión. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $2,960.71 | $5,921.42 | $8,882.13 | $6,868.85 | $10,303.27 |
| 10.01.908 | 1 | 10.01.908 | Sistema de reparación de menisco. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $3,948.26 | $7,896.52 | $11,844.78 | $9,159.96 | $13,739.94 |
| 10.01.909 | 1 | 10.01.909 | Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $3,182.11 | $6,364.22 | $9,546.33 | $7,382.50 | $11,073.74 |
| 10.01.910 | 1 | 10.01.910 | Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $3,556.10 | $7,112.20 | $10,668.30 | $8,250.15 | $12,375.23 |
| 10.01.911 | 1 | 10.01.911 | Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $2,980.61 | $5,961.22 | $8,941.83 | $6,915.02 | $10,372.52 |
| 10.01.912 | 1 | 10.01.912 | Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,449.30 | $8,898.60 | $13,347.90 | $10,322.38 | $15,483.56 |
| 10.01.913 | 1 | 10.01.913 | Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $12,730.83 | $25,461.66 | $38,192.49 | $29,535.53 | $44,303.29 |
| 10.01.914 | 1 | 10.01.914 | Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $2,424.82 | $4,849.64 | $7,274.46 | $5,625.58 | $8,438.37 |
| 10.01.915 | 1 | 10.01.915 | Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,127.63 | $8,255.26 | $12,382.89 | $9,576.10 | $14,364.15 |
| 10.01.916 | 1 | 10.01.916 | Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diametro por 10.5 a 17 cm., de longitud. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $1,334.01 | $2,668.02 | $4,002.03 | $3,094.90 | $4,642.35 |
| 10.02.003 | 1 | 10.02.003 | Cirugia funcional endoscopica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 3 | 6 | $7,062.29 | $21,186.87 | $42,373.74 | $24,576.77 | $49,153.54 |
| 10.02.103 | 1 | 10.02.103 | Cirugia funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediatrica. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $6,359.68 | $12,719.36 | $25,438.72 | $14,754.46 | $29,508.92 |
| 10.02.901 | 1 | 10.02.901 | Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm ). | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $2,160.07 | $2,160.07 | $4,320.14 | $2,505.68 | $5,011.36 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.02.902 | 1 | 10.02.902 | Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $6,343.98 | $6,343.98 | $12,687.96 | $7,359.02 | $14,718.03 |
| 10.02.903 | 1 | 10.02.903 | Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $6,392.52 | $12,785.04 | $19,177.56 | $14,830.65 | $22,245.97 |
| 10.04.001 | 1 | 10.04.001 | Cistoscopia adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 8 | 20 | $3,243.79 | $25,950.32 | $64,875.80 | $30,102.37 | $75,255.93 |
| 10.04.011 | 1 | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 8 | 20 | $5,157.65 | $41,261.20 | $103,153.00 | $47,862.99 | $119,657.48 |
| 10.04.015 | 1 | 10.04.015 | Uretrotomia interna adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 5 | $3,180.60 | $6,361.20 | $15,903.00 | $7,378.99 | $18,447.48 |
| 10.04.016 | 1 | 10.04.016 | Litotricia percutánea. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 5 | $10,089.37 | $20,178.74 | $50,446.85 | $23,407.34 | $58,518.35 |
| 10.04.018 | 1 | 10.04.018 | Litotricia ureteral rigida adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 8 | 20 | $6,002.08 | $48,016.64 | $120,041.60 | $55,699.30 | $139,248.26 |
| 10.04.019 | 1 | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 5 | $3,408.70 | $6,817.40 | $17,043.50 | $7,908.18 | $19,770.46 |
| 10.04.020 | 1 | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 5 | $15,276.78 | $30,553.56 | $76,383.90 | $35,442.13 | $88,605.32 |
| 10.04.021 | 1 | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 8 | 20 | $3,460.05 | $27,680.40 | $69,201.00 | $32,109.26 | $80,273.16 |
| 10.04.904 | 1 | 10.04.904 | Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vias, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $278.63 | $557.26 | $835.89 | $646.42 | $969.63 |
| 10.04.906 | 1 | 10.04.906 | Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guia metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5 | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $1,835.33 | $3,670.66 | $5,505.99 | $4,257.97 | $6,386.95 |
| 10.04.907 | 1 | 10.04.907 | Balón dilatador para tracto percutáneo. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $7,483.73 | $14,967.46 | $22,451.19 | $17,362.25 | $26,043.38 |
| 10.04.908 | 1 | 10.04.908 | Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $114.33 | $228.66 | $342.99 | $265.25 | $397.87 |
| 10.04.909 | 1 | 10.04.909 | Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $286.49 | $572.98 | $859.47 | $664.66 | $996.99 |
| 10.04.910 | 1 | 10.04.910 | Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $3,131.11 | $6,262.22 | $9,393.33 | $7,264.18 | $10,896.26 |
| 10.04.912 | 1 | 10.04.912 | Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $5,171.80 | $10,343.60 | $15,515.40 | $11,998.58 | $17,997.86 |
| 10.04.913 | 1 | 10.04.913 | Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $5,061.67 | $10,123.34 | $15,185.01 | $11,743.07 | $17,614.61 |
| 10.04.914 | 1 | 10.04.914 | Guia extrarigida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm . | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $1,090.80 | $2,181.60 | $3,272.40 | $2,530.66 | $3,795.98 |
| 10.04.915 | 1 | 10.04.915 | Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $5,466.92 | $10,933.84 | $16,400.76 | $12,683.25 | $19,024.88 |
| 10.04.916 | 1 | 10.04.916 | Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito laser flexible). | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,495.86 | $8,991.72 | $13,487.58 | $10,430.40 | $15,645.59 |
| 10.04.917 | 1 | 10.04.917 | Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatria 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,207.47 | $8,414.94 | $12,622.41 | $9,761.33 | $14,642.00 |
| 10.04.918 | 1 | 10.04.918 | Camisa de acceso ureteral hidrofilica. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $2,709.90 | $5,419.80 | $8,129.70 | $6,286.97 | $9,430.45 |
| 10.04.919 | 1 | 10.04.919 | Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,826.22 | $9,652.44 | $14,478.66 | $11,196.83 | $16,795.25 |
| 10.04.920 | 1 | 10.04.920 | Guia de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $1,001.40 | $2,002.80 | $3,004.20 | $2,323.25 | $3,484.87 |
| 10.04.921 | 1 | 10.04.921 | Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $1,118.94 | $2,237.88 | $3,356.82 | $2,595.94 | $3,893.91 |
| 10.04.922 | 1 | 10.04.922 | Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $4,509.06 | $9,018.12 | $13,527.18 | $10,461.02 | $15,691.53 |
| 10.04.923 | 1 | 10.04.923 | Electrodo de Vaporización para endourologia | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $1,828.77 | $3,657.54 | $5,486.31 | $4,242.75 | $6,364.12 |
| 10.04.924 | 1 | 10.04.924 | Catéter con balon de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $3,107.59 | $6,215.18 | $9,322.77 | $7,209.61 | $10,814.41 |
| 10.04.925 | 1 | 10.04.925 | Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $5,554.90 | $11,109.80 | $16,664.70 | $12,887.37 | $19,331.05 |
| 10.04.926 | 1 | 10.04.926 | Cateter tipo open-end ureteral 3Fr. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 3 | $260.36 | $520.72 | $781.08 | $604.04 | $906.05 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.06.002 | 1 | 10.06.002 | Apendicetomia laparoscópica adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 4 | 9 | $6,986.90 | $27,947.60 | $62,882.10 | $32,419.22 | $72,943.24 |
| 10.06.004 | 1 | 10.06.004 | Cirugia de hiato esofágico adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 4 | 10 | $8,728.74 | $34,914.96 | $87,287.40 | $40,501.35 | $101,253.38 |
| 10.06.010 | 1 | 10.06.010 | Colecistectomia laparoscópica adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 8 | 20 | $6,813.87 | $54,510.96 | $136,277.40 | $63,232.71 | $158,081.78 |
| 10.06.011 | 1 | 10.06.011 | Colecistectomia con exploración de via biliar adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 4 | 8 | $5,424.61 | $21,698.44 | $43,396.88 | $25,170.19 | $50,340.38 |
| 10.06.013 | 1 | 10.06.013 | Colectomia no asistida. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $22,589.14 | $45,178.28 | $90,356.56 | $52,406.80 | $104,813.61 |
| 10.06.026 | 1 | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $4,884.78 | $9,769.56 | $19,539.12 | $11,332.69 | $22,665.38 |
| 10.06.032 | 1 | 10.06.032 | Manga gástrica. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $32,856.94 | $65,713.88 | $131,427.76 | $76,228.10 | $152,456.20 |
| 10.06.035 | 1 | 10.06.035 | Nefrectomia adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $15,200.37 | $30,400.74 | $60,801.48 | $35,264.86 | $70,529.72 |
| 10.06.039 | 1 | 10.06.039 | Pieloureterolitotomia por laparoscopia adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $12,868.16 | $25,736.32 | $51,472.64 | $29,854.13 | $59,708.26 |
| 10.06.044 | 1 | 10.06.044 | Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $8,094.97 | $16,189.94 | $32,379.88 | $18,780.33 | $37,560.66 |
| 10.06.060 | 1 | 10.06.060 | Pieloplastia adulto. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 2 | 4 | $9,462.01 | $18,924.02 | $37,848.04 | $21,951.86 | $43,903.73 |
| 10.06.902 | 1 | 10.06.902 | Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $7,561.11 | $7,561.11 | $15,122.22 | $8,770.89 | $17,541.78 |
| 10.06.903 | 1 | 10.06.903 | Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $5,927.68 | $5,927.68 | $11,855.36 | $6,876.11 | $13,752.22 |
| 10.06.906 | 1 | 10.06.906 | Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $9,534.15 | $9,534.15 | $19,068.30 | $11,059.61 | $22,119.23 |
| 10.06.907 | 1 | 10.06.907 | Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $8,576.36 | $8,576.36 | $17,152.72 | $9,948.58 | $19,897.16 |
| 10.06.908 | 1 | 10.06.908 | Clip vascular polimero mediano/largo, largo o extralargo. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $562.07 | $562.07 | $1,124.14 | $652.00 | $1,304.00 |
| 10.06.909 | 1 | 10.06.909 | Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $8,161.97 | $8,161.97 | $16,323.94 | $9,467.89 | $18,935.77 |
| 10.06.910 | 1 | 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $1,884.31 | $1,884.31 | $3,768.62 | $2,185.80 | $4,371.60 |
| 10.06.911 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugia laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $177.95 | $177.95 | $355.90 | $206.42 | $412.84 |
| 10.06.912 | 1 | 10.06.912 | Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $4,446.61 | $4,446.61 | $8,893.22 | $5,158.07 | $10,316.14 |
| 10.06.915 | 1 | 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $406.88 | $406.88 | $813.76 | $471.98 | $943.96 |
| 10.06.916 | 1 | 10.06.916 | Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnologia del fabricante). | Mexicali | HGZ 30 | 30 | 1 | 2 | $10,745.25 | $10,745.25 | $21,490.50 | $12,464.49 | $24,928.98 |
| 10.03.001 | 1 | 10.03.001 | Histeroscopia basica. | Mexicali | HGPMF 31 | 31 | 4 | 8 | $3,610.89 | $14,443.56 | $28,887.12 | $16,754.53 | $33,509.06 |
| 10.03.002 | 1 | 10.03.002 | Histeroscopia operatoria. | Mexicali | HGPMF 31 | 31 | 5 | 11 | $4,944.04 | $24,720.20 | $54,384.44 | $28,675.43 | $63,085.95 |
| 10.06.001 | 1 | 10.06.001 | Ablación y resección de endometriosis por laparoscopia. | Mexicali | HGPMF 31 | 31 | 4 | 8 | $4,747.14 | $18,988.56 | $37,977.12 | $22,026.73 | $44,053.46 |
| 10.06.025 | 1 | 10.06.025 | Laparoscopia de ovario. | Mexicali | HGPMF 31 | 31 | 5 | 11 | $4,976.21 | $24,881.05 | $54,738.31 | $28,862.02 | $63,496.44 |
| 10.06.911 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugia laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Mexicali | HGPMF 31 | 31 | 2 | 3 | $177.95 | $355.90 | $533.85 | $412.84 | $619.27 |
| 10.01.002 | 1 | 10.01.002 | Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 2 | $4,848.86 | $4,848.86 | $9,697.72 | $5,624.68 | $11,249.36 |
| 10.01.004 | 1 | 10.01.004 | Artroscopia de hombro. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 2 | $8,896.04 | $8,896.04 | $17,792.08 | $10,319.41 | $20,638.81 |
| 10.01.008 | 1 | 10.01.008 | Artroscopia de rodilla con implante. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 3 | $11,105.29 | $22,210.58 | $33,315.87 | $25,764.27 | $38,646.41 |
| 10.01.010 | 1 | 10.01.010 | Artroscopia de rodilla. | Ensenada | HGR | 23 | 4 | 8 | $8,031.97 | $32,127.88 | $64,255.76 | $37,268.34 | $74,536.68 |
| 10.01.011 | 1 | 10.01.011 | Artroscopia de hombro con implante. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 3 | $14,580.67 | $29,161.34 | $43,742.01 | $33,827.15 | $50,740.73 |
| 10.02.003 | 1 | 10.02.003 | Cirugia funcional endoscopica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 3 | 6 | $7,062.29 | $21,186.87 | $42,373.74 | $24,576.77 | $49,153.54 |
| 10.02.004 | 1 | 10.02.004 | Cirugia endoscópica de oido medio adulto/pediátrico. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 2 | $4,927.18 | $4,927.18 | $9,854.36 | $5,715.53 | $11,431.06 |
| 10.02.103 | 1 | 10.02.103 | Cirugia funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 4 | $6,359.68 | $12,719.36 | $25,438.72 | $14,754.46 | $29,508.92 |
| 10.04.001 | 1 | 10.04.001 | Cistoscopia adulto | Ensenada | HGR | 23 | 8 | 20 | $3,243.79 | $25,950.32 | $64,875.90 | $30,102.37 | $75,255.93 |
| 10.04.011 | 1 | 10.04.011 | Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC. | Ensenada | HGR | 23 | 6 | 15 | $5,157.65 | $30,945.90 | $77,364.75 | $35,897.24 | $89,743.11 |
| 10.04.015 | 1 | 10.04.015 | Uretrotomia interna adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 5 | $3,180.60 | $6,361.20 | $15,903.00 | $7,378.99 | $18,447.48 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.04.01 | 1 | 10.04.016 | Litotricia percutánea. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 4 | $10,089.37 | $20,178.74 | $40,357.48 | $23,407.34 | $46,814.68 |
| 10.04.01 | 1 | 10.04.018 | Litotricia ureteral rigida adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 4 | 10 | $6,002.08 | $24,008.32 | $60,020.80 | $27,849.65 | $69,624.13 |
| 10.04.01 | 1 | 10.04.019 | Litotricia vesical adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 5 | $3,408.70 | $6,817.40 | $17,043.50 | $7,908.18 | $19,770.46 |
| 10.04.02 | 1 | 10.04.020 | Litotricia ureteral flexible adulto (láser). | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 5 | $15,276.78 | $30,553.56 | $76,383.90 | $35,442.13 | $88,605.32 |
| 10.04.02 | 1 | 10.04.021 | Cistoscopia para retiro de catéter Doble J | Ensenada | HGR | 23 | 4 | 10 | $3,460.05 | $13,840.20 | $34,600.50 | $16,054.63 | $40,136.58 |
| 10.06.00 | 1 | 10.06.002 | Apendicectomía laparoscópica adulto | Ensenada | HGR | 23 | 4 | 8 | $6,986.90 | $27,947.60 | $55,895.20 | $32,419.22 | $64,838.43 |
| 10.06.00 | 1 | 10.06.004 | Cirugía de hiato esofágico adulto | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 5 | $8,728.74 | $17,457.48 | $43,643.70 | $20,250.68 | $50,626.69 |
| 10.06.01 | 1 | 10.06.010 | Colecistectomía laparoscópica adulto | Ensenada | HGR | 23 | 8 | 18 | $6,813.87 | $54,510.96 | $122,649.66 | $63,232.71 | $142,273.61 |
| 10.06.01 | 1 | 10.06.011 | Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 3 | $5,424.61 | $10,849.22 | $16,273.83 | $12,585.10 | $18,877.64 |
| 10.06.02 | 1 | 10.06.024 | Laparoscopia con de toma biopsia adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 5 | $3,508.57 | $7,017.14 | $17,542.85 | $8,139.88 | $20,349.71 |
| 10.06.02 | 1 | 10.06.026 | Laparoscopia diagnóstica adulto. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 5 | $4,884.78 | $9,769.56 | $24,423.90 | $11,332.69 | $28,331.72 |
| 10.06.04 | 1 | 10.06.044 | Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis. | Ensenada | HGR | 23 | 2 | 4 | $8,094.97 | $16,189.94 | $32,379.88 | $18,780.33 | $37,560.66 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.901 | Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $2,888.78 | $2,888.78 | $2,888.78 | $3,350.98 | $3,350.98 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.902 | Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $10,233.75 | $10,233.75 | $10,233.75 | $11,871.15 | $11,871.15 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.903 | Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $5,755.87 | $5,755.87 | $5,755.87 | $6,676.81 | $6,676.81 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.904 | Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,471.01 | $4,471.01 | $4,471.01 | $5,186.37 | $5,186.37 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.905 | Tornillo de revisión. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $2,902.48 | $2,902.48 | $2,902.48 | $3,366.88 | $3,366.88 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.906 | Sistema de cortico femoral. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,431.00 | $4,431.00 | $4,431.00 | $5,139.96 | $5,139.96 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.907 | Sistema de cortico femoral de revisión. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $2,960.71 | $2,960.71 | $2,960.71 | $3,434.42 | $3,434.42 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.908 | Sistema de reparación de menisco. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $3,948.26 | $3,948.26 | $3,948.26 | $4,579.98 | $4,579.98 |
| 10.01.90 | 1 | 10.01.909 | Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $3,182.11 | $3,182.11 | $3,182.11 | $3,691.25 | $3,691.25 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.910 | Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $3,556.10 | $3,556.10 | $3,556.10 | $4,125.08 | $4,125.08 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.911 | Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $2,980.61 | $2,980.61 | $2,980.61 | $3,457.51 | $3,457.51 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.912 | Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,449.30 | $4,449.30 | $4,449.30 | $5,161.19 | $5,161.19 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.913 | Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $12,730.83 | $12,730.83 | $12,730.83 | $14,767.76 | $14,767.76 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.914 | Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $2,424.82 | $2,424.82 | $2,424.82 | $2,812.79 | $2,812.79 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.915 | Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,127.63 | $4,127.63 | $4,127.63 | $4,788.05 | $4,788.05 |
| 10.01.91 | 1 | 10.01.916 | Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,334.01 | $1,334.01 | $1,334.01 | $1,547.45 | $1,547.45 |
| 10.02.90 | 1 | 10.02.901 | Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm ). | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $2,160.07 | $2,160.07 | $2,160.07 | $2,505.68 | $2,505.68 |
| 10.02.90 | 1 | 10.02.902 | Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $6,343.98 | $6,343.98 | $6,343.98 | $7,359.02 | $7,359.02 |
| 10.04.90 | 1 | 10.04.904 | Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicon ó totalmente de silicón, con globo de auto retencion de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $278.63 | $278.63 | $278.63 | $323.21 | $323.21 |
| 10.04.90 | 1 | 10.04.905 | Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,670.33 | $1,670.33 | $1,670.33 | $1,937.58 | $1,937.58 |
| 10.04.90 | 1 | 10.04.906 | Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guia metalica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., cateter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5 | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,835.33 | $1,835.33 | $1,835.33 | $2,128.98 | $2,128.98 |
| 10.04.90 | 1 | 10.04.907 | Balón dilatador para tracto percutáneo. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $7,483.73 | $7,483.73 | $7,483.73 | $8,681.13 | $8,681.13 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.04.90 | 1 | 10.04.908 | Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $114.33 | $114.33 | $114.33 | $132.62 | $132.62 |
| 10.04.90 | 1 | 10.04.909 | Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $286.49 | $286.49 | $286.49 | $332.33 | $332.33 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.910 | Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $3,131.11 | $3,131.11 | $3,131.11 | $3,632.09 | $3,632.09 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.912 | Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $5,171.80 | $5,171.80 | $5,171.80 | $5,999.29 | $5,999.29 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.913 | Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $5,061.67 | $5,061.67 | $5,061.67 | $5,871.54 | $5,871.54 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.914 | Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm . | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,090.80 | $1,090.80 | $1,090.80 | $1,265.33 | $1,265.33 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.915 | Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $5,466.92 | $5,466.92 | $5,466.92 | $6,341.63 | $6,341.63 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.916 | Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible). | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,495.86 | $4,495.86 | $4,495.86 | $5,215.20 | $5,215.20 |
| 10.04.91 | 1 | 10.04.919 | Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,826.22 | $4,826.22 | $4,826.22 | $5,598.42 | $5,598.42 |
| 10.04.92 | 1 | 10.04.921 | Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,118.94 | $1,118.94 | $1,118.94 | $1,297.97 | $1,297.97 |
| 10.04.92 | 1 | 10.04.923 | Electrodo de Vaporización para endourología | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,828.77 | $1,828.77 | $1,828.77 | $2,121.37 | $2,121.37 |
| 10.04.92 | 1 | 10.04.925 | Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $5,554.90 | $5,554.90 | $5,554.90 | $6,443.68 | $6,443.68 |
| 10.06.90 | 1 | 10.06.902 | Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $7,561.11 | $7,561.11 | $7,561.11 | $8,770.89 | $8,770.89 |
| 10.06.90 | 1 | 10.06.903 | Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $5,927.68 | $5,927.68 | $5,927.68 | $6,876.11 | $6,876.11 |
| 10.06.90 | 1 | 10.06.906 | Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $9,534.15 | $9,534.15 | $9,534.15 | $11,059.61 | $11,059.61 |
| 10.06.90 | 1 | 10.06.907 | Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $8,576.36 | $8,576.36 | $8,576.36 | $9,948.58 | $9,948.58 |
| 10.06.90 | 1 | 10.06.908 | Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $562.07 | $562.07 | $562.07 | $652.00 | $652.00 |
| 10.06.90 | 1 | 10.06.909 | Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $8,161.97 | $8,161.97 | $8,161.97 | $9,467.89 | $9,467.89 |
| 10.06.91 | 1 | 10.06.910 | Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $1,884.31 | $1,884.31 | $1,884.31 | $2,185.80 | $2,185.80 |
| 10.06.91 | 1 | 10.06.911 | Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $177.95 | $177.95 | $177.95 | $206.42 | $206.42 |
| 10.06.91 | 1 | 10.06.912 | Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $4,446.61 | $4,446.61 | $4,446.61 | $5,158.07 | $5,158.07 |
| 10.06.91 | 1 | 10.06.915 | Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer. | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $406.88 | $406.88 | $406.88 | $471.98 | $471.98 |
| 10.06.91 | 1 | 10.06.916 | Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante). | Ensenada | HGR | 23 | 1 | 1 | $10,745.25 | $10,745.25 | $10,745.25 | $12,464.49 | $12,464.49 |

$5,326,250.86 $10,745,267.25 $6,180,771.30 $12,520,537.39

Atentamente
Intermet, S.A. de C.V.

Sandra Mejia Vilchis
Representante Legal

INTERMET S.A. DE C.V.
Blvd. A. Lopez Mateos 1302
Col. Mixcoac Alc. Benito Juárez
C.P. 03910 Ciudad de México
Tel. 5598-6949 / Fax. 5598-3575

**INTERMET, S.A. DE C.V.**
SOLUCIONES INTEGRALES

Mexicali, Baja California a 17 de septiembre de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Presente.

**AT'N.: Dr. Eusebio Rosales Partida**
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión para el periodo a partir de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SubCAAS) al 31 de diciembre de 2025.

**ESCRITO DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

Sandra Mejia Vilchis, Representante Legal de INTERMET, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Atentamente
Intermet, S.A. de C.V.

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **Instituto Mexicano del Seguro Social**<br>**Órgano de Operación Administrativa**<br>**Desconcentrada Regional Baja California**<br>**Jefatura de Servicios Administrativos**<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **050GYR003T19025-001-00**<br>**NO. CONTRATO**<br><br>**AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**<br>**ADJUDICACIÓN DIRECTA**<br><br>**SEI25084**<br>**NO. INTERNO** |

**ANEXO 2 (DOS)**

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Nombre, denominación o razón social | Sentido |
|---|---|
| INTERMET SA DE CV | POSITIVO |

| RFC | Folio |
|---|---|
| INT880518EF4 | [redacted] |

**Fecha y hora de emisión**

**01 de octubre de 2025 a las 09:09 horas**

**Apreciable contribuyente**

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

**Información importante**

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

**¡Este servicio es gratuito!**

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

**Cadena Original**

[redacted]

**Sello Digital**

[redacted]

[redacted]



**Contacto:**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
**01 55 627 22 728,** desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 01 de octubre de 2025

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: INT880518EF4

Nombre, Denominación o Razón Social: INTERMET SA DE CV

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de octubre de 2025, a las 09:07 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 01 de octubre de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

**Cadena Original:** [redacted]

**Sello digital:** [redacted]

**Secuencia Notarial:** [redacted]

**Número de Serie:** [redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

INFONAVIT

**Coordinación General de Recaudación Fiscal**
**Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal**
**Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**
**Ciudad de México, a 26 de Septiembre de 2025**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** [redacted]
**RFC:** INT880518EF4
**Nombre o Razón Social:** INTERMET SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **26 de Septiembre de 2025** y **10:31:16** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo.**

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2025.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

**Cadena Original:** [redacted]

Ciudad de México, a 26 de Septiembre de 2025 : 10:31:16

**Sello digital Infonavit:**

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **Instituto Mexicano del Seguro Social**<br>**Órgano de Operación Administrativa**<br>**Desconcentrada Regional Baja California**<br>**Jefatura de Servicios Administrativos**<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **050GYR003T19025-001-00**<br>**NO. CONTRATO**<br><br>**AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**<br>**ADJUDICACIÓN DIRECTA**<br><br>**SEI25084**<br>**NO. INTERNO** |

**ANEXO 3 (TRES)**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/713/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dr. Luis Armando Guirado Duarte**
Dirección del Hospital General Regional No. 1

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le ínsita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dr. Luis Armando Guirado Duarte | Dirección del Hospital General Regional No. 1 | HGR 1 | Calle Canadá 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226 | [redacted] | [redacted] | luis.guirado@imss.gob.mx | 664 627 0972 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

**Dr. Luis Armando Guirado Duarte**
Dirección del Hospital General Regional No. 1





Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/714/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dr. Isaac Estrada Ruelas**
Direccion del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le ínsita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dr. Isaac Estrada Ruelas | Direccion del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7 | HGOMF 7 | Blvd. Agua Caliente No. 802, Col. Aviación Tijuana, B.C., C.P. 22420 | [redacted] | [redacted] | isaac.estradar@imss.gob.mx | 664 972 9907 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

**Dr. Isaac Estrada Ruelas**
Direccion del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7





Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/715/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dr. Gustavo Galicia Ramirez**
Director del Hospital General de Zona No. 8

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le insita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dr. Gustavo Galicia Ramirez | Director del Hospital General de Zona No. 8 | HGZMF 8 | Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880 | [redacted] | [redacted] | gustavo.galiciar@imss.gob.mx | 646-172-4510 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

**Dr. Gustavo Galicia Ramirez**
Director del Hospital General de Zona No. 8

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.





Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/716/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela**
Director de Hospital General Regional No. 20

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le ínsita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela | Director de Hospital General Regional No. 20 | HGR 20 | Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115 | [redacted] | [redacted] | victor.ortega@imss.gob.mx | 664-972-9866 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

**Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela**
Director de Hospital General Regional No. 20







Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230 Tel. Directo (686)5647700 Extensión (686)5647700 www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/719/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dra. Gabriela Tafoya Vargas**
Dirección del Hospital General Regional No. 23

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le ínsita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dra. Gabriela Tafoya Vargas | Dirección del Hospital General Regional No. 23 | HGR 23 | Carretera Transpeninsular #10412, Col. Ex Ejido Chapultepec II C.P. 22785, Ensenada B.C | [redacted] | [redacted] | gabriela.tafoya@imss.gob.mx | 646-172-4510 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

**Dra. Gabriela Tafoya Vargas**
Dirección del Hospital General Regional No. 23





Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230 Tel. Directo [686]5647700 Extensión [686]5647700 www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/717/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dr. Alejandro Vizcaino Garcia**
Director del Hospital General de Zona No. 30

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le ínsita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dr. Alejandro Vizcaino Garcia | Director del Hospital General de Zona No. 30 | HGZ 30 | Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100 | [redacted] | [redacted] | alejandro.vizcaino@imss.gob.mx | 686 555 5170 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

**Dr. Alejandro Vizcaino Garcia**
Director del Hospital General de Zona No. 30

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.





Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Oficio N° 029001-200100/CAOA/718/2025
Mexicali, B.C. a 08 de agosto de 2025.

**Dra. María Guadalupe Pacheco León**
Directora del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la presentación de los servicios o la entrega de los bienes.
- Cálculo de deducciones y penas convencionales.
- Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta la conclusión y finiquito;
- A la conclusión de los instrumentos jurídicos enviará la información necesaria para la evaluación de su cumplimiento al área contratante.
- Informar al respecto de la liberación de la fianza de cumplimiento una vez concluido el contrato.
- Informar sobre la historia de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.
- Así mismo se le ínsita a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 15, 15 BIS, 15 TER, 15 QUATER, 15 QUINQUIES y 15 SEXIES del ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, así como del ACUERDO que modifica el anterior, publicado en el Diario de la Federación el 26 de agosto de 2022.

| Nombre completo | Cargo | Área de Adscripción | Domicilio Institucional | Registro Federal de Contribuyentes | Clave única de Registro de Población | Correo electrónico Institucional | Teléfono Institucional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dra. María Guadalupe Pacheco León | Directora del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31 | HGPMF 31 | Av. Lerdo y Calle G 1500, Col. Nueva, Mexicali, B.C. C.P. 21100 | [redacted] | [redacted] | maria.pachecol@imss.gob.mx | 686 555 5180 |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

**Dra. María Guadalupe Pacheco León**
Directora del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31







Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230 Tel. Directo (686)5647700 Extensión (686)5647700 www.imss.gob.mx

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **Instituto Mexicano del Seguro Social**<br>**Órgano de Operación Administrativa**<br>**Desconcentrada Regional Baja California**<br>**Jefatura de Servicios Administrativos**<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **050GYR003T19025-001-00**<br>**NO. CONTRATO**<br><br>**AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**<br>**ADJUDICACIÓN DIRECTA**<br><br>**SEI25084**<br>**NO. INTERNO** |

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **Instituto Mexicano del Seguro Social**<br>**Órgano de Operación Administrativa**<br>**Desconcentrada Regional Baja California**<br>**Jefatura de Servicios Administrativos**<br>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento<br>Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **050GYR003T19025-001-00**<br>**NO. CONTRATO**<br><br>**AA-50-GYR-050GYR003-T-190-2025**<br>**ADJUDICACIÓN DIRECTA**<br><br>**SEI25084**<br>**NO. INTERNO** |

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** _____.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** _____.

**RFC:** _____.

**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** _____.

**Fecha de expedición:** _____.

**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** _____.

**Objeto:** _____.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** _____.

**Fecha de suscripción:** _____.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA**

**GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

**Movimiento :** POLIZA
**Fianza :** [redacted]
**Ramo :** ADMINISTRATIVO
**Subramo :** PROVEEDURIA
**Obligación :** CUMPLIMIENTO
**Moneda :** PESOS

**R.F.C. Fiado :** INT880518EF4
**Endoso :** 25A43968
**Código Seguridad:** [redacted]
**C.C. :** 3002000

**Monto Afianzado del Movimiento** $1,079,356.72

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
14 OCT 2025
OFICINA DE CONTRATOS

**División :** METROPOLITANA
**Monto Total de la Fianza:** $1,079,356.72

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
DOMICILIO: AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 201, PISO 1, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CODIGO POSTAL 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-C-A-1200 DEL 7 DE MAYO DE 1993.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COLONIA AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS SIGUIENTES CORREOS: FIANZAS.BC@IMSS.GOB.MX

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.
RFC: INT880518EF4.
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1502, COLONIA MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03910, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 25A43968.
MONTO AFIANZADO: $1,079,356.72 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS MXN.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2025.

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:*
*$1,079,356.72 (***UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.***)*

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

**Movimiento :** POLIZA
**Fianza :** [redacted]
**Ramo :** ADMINISTRATIVO
**Subramo :** PROVEEDURIA
**Obligación :** CUMPLIMIENTO
**Moneda :** PESOS

**R.F.C. Fiado :** INT880518EF4
**Endoso :** 25A43968
**Código Seguridad:** [redacted]
**C.C. :** 3002000

**Monto Afianzado del Movimiento** $1,079,356.72

**División :** METROPOLITANA
**Monto Total de la Fianza:** $1,079,356.72

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003T19025-001-00.
OBJETO: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA PARA EL EJERCICIO 2025.
MONTO DEL CONTRATO: $10,793,567.23 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS MXN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE VIGENCIA: DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:*
*$1,079,356.72 (***UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.***)*

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

**Movimiento :** POLIZA
**Fianza :** [redacted]
**Ramo :** ADMINISTRATIVO
**Subramo :** PROVEEDURIA
**Obligación :** CUMPLIMIENTO
**Moneda :** PESOS

**R.F.C. Fiado :** INT880518EF4
**Endoso :** 25A43968

**Monto Afianzado del Movimiento** $1,079,356.72

**Código Seguridad:** [redacted]
**C.C. :** 3002000

**División :** METROPOLITANA
**Monto Total de la Fianza:** $1,079,356.72

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO. VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: MARIA ELENA GUERRA NAVARRO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $1,079,356.72 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. (LA "AFIANZADORA" O

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $1,079,356.72 (***UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.***)*

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) . Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

**Movimiento :** POLIZA
**Fianza :** [redacted]
**Ramo :** ADMINISTRATIVO
**Subramo :** PROVEEDURIA
**Obligación :** CUMPLIMIENTO
**Moneda :** PESOS

**R.F.C. Fiado :** INT880518EF4
**Endoso :** 25A43968

**Monto Afianzado del Movimiento** $1,079,356.72

**Código Seguridad:** [redacted]
**C.C. :** 3002000

**División :** METROPOLITANA
**Monto Total de la Fianza:** $1,079,356.72

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. (LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO [redacted]

*Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de: $1,079,356.72 (***UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N. ***)*

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

**Movimiento :** POLIZA
**Fianza :** [redacted]
**Ramo :** ADMINISTRATIVO
**Subramo :** PROVEEDURIA
**Obligación :** CUMPLIMIENTO
**Moneda :** PESOS

**R.F.C. Fiado :** INT880518EF4
**Endoso :** 25A43968

**Monto Afianzado del Movimiento** $1,079,356.72

**Código Seguridad:** [redacted]
**C.C. :** 3002000

**División :** METROPOLITANA
**Monto Total de la Fianza:** $1,079,356.72

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $1,079,356.72 (***UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N. ***)*

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Movimiento :** | POLIZA | **R.F.C. Fiado :** | INT880518EF4 | **Monto Afianzado del Movimiento** | **$1,079,356.72** |
| **Fianza :** | 25A43968 | **Endoso :** | 25A43968 | | |
| **Ramo :** | ADMINISTRATIVO | | | | |
| **Subramo :** | PROVEEDURIA | | | | |
| **Obligación :** | CUMPLIMIENTO | | | | |
| **Moneda :** | PESOS | **Código Seguridad:** | 1800025A439682129 | | |
| | | **C.C. :** | 3002000 | | |

**División :** METROPOLITANA

**Monto Total de la Fianza:** **$1,079,356.72**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:*
*$1,079,356.72 (***UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.***)*

CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

## Datos de la Fianza

**FOLIO 2129273**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Movimiento :** | POLIZA | **R.F.C. Fiado :** | INT880518EF4 | **Monto Afianzado del Movimiento** | **$1,079,356.72** |
| **Fianza :** | [redacted] | **Endoso :** | 25A43968 | | |
| **Ramo :** | ADMINISTRATIVO | | | | |
| **Subramo :** | PROVEEDURIA | | | | |
| **Obligación :** | CUMPLIMIENTO | | | | |
| **Moneda :** | PESOS | **Código Seguridad:** | [redacted] | | |
| | | **C.C. :** | 3002000 | | |

**División :** METROPOLITANA

**Monto Total de la Fianza:** **$1,079,356.72**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

*** FIN DE TEXTO ***

[redacted]

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:*
*$1,079,356.72 (***UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.***)*

[redacted]

**GERENTE COMERCIAL**

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**
**LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 4396 8212 9273**



"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la institución, se podrá pactar que la institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

DORAMA
La certeza de un respaldo

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
***H@Z tu validación en línea***

Código de validación: [redacted]

**Fianza** [redacted]

| FIADO | BENEFICIARIO | OBLIGACIÓN | MONTO | MONEDA |
|---|---|---|---|---|
| INTERMET, S.A. DE C.V. | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA | CUMPLIMIENTO | 1,079,356.72 | PESOS |

**Movimiento**

| FOLIO | CLAVE ENDOSO | TIPO MOVIMIENTO | MONTO | FECHA EMISIÓN |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | 25A43968 | EMISION | 1,079,356.72 | 14/10/2025 |

Regresar

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al Tel. ***800-DORAMA-1 Ext.6120*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@dorama.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.